

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE HISTORIA**

**"LÍMITES ENTRE GUATEMALA Y MEXICO:  
CHIAPAS Y SOCONUSCO 1882"**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva de la  
Escuela de Historia de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala**

**POR**

**MERCEDES ELIZABETH FLORES GARCIA**

**Previo a conferírsele el Título de**

**LICENCIADA EN HISTORIA**

**Guatemala, Noviembre de 1984.**

14 T(13)

**CONSEJO DIRECTIVO  
ESCUELA DE HISTORIA**

**DIRECTOR  
VOCAL PRIMERO  
VOCAL SEGUNDO  
VOCAL TERCERO  
VOCAL CUARTO  
VOCAL QUINTO**

**LIC. JULIO GALICIA DIAZ  
LIC. CELSO LARA FIGUEROA  
LIC. ANTONIO VASQUEZ RAMIREZ  
LUIS EDUARDO CRUZ  
MARIO ROBERTO PINEDA  
RICARDO SOLIS**

**ASESOR:**

**LIC. JULIO GALICIA DIAZ**

**COMITE DE TESIS**

**LIC. JULIO GALICIA DIAZ**

**LIC. GUILLERMO DIAZ ROMEU**

**LIC. JOSE LUIS MUÑOZ NAVICHOQUE**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 13  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

Nueva Guatemala de la Asunción,  
Noviembre 10 de 1982

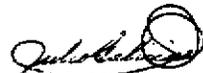
Señoras Miembros del  
Consejo Directivo  
Escuela de Historia  
Ciudad Universitaria

Señoras Miembros:

En cumplimiento de lo acordado en el PUNTO OCTAVO del Acta No. 24-82 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día 23 de octubre de 1982, me permito informar a ustedes que he cumplido con orientar y revisar el trabajo de tesis de la estudiante MERCEDES ELIZABETH FLORES GARCIA, Carnet No. 30976, titulado "LIMITES ENTRE GUATEMALA Y MEXICO: CHIAPAS Y SOCO NUSCO 1882", y encontrándolo completo con las reformas que le fueron sugeridas en su versión final, únicamente me resta manifestarles que doy mi dictamen favorable a dicha investigación, y por lo tanto pueden continuarse los trámites correspondientes.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Julio Galicia Díaz  
Asesor



/gdec

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

Guatemala, 15 de octubre de 1984.-

Señores Miembros  
Consejo Directivo  
Escuela de Historia  
Presentes

Señores Miembros:

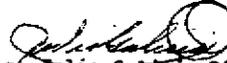
Atentamente nos dirigimos a ustedes con el objeto de rendir informe sobre el trabajo de tesis de la estudiante MERCEDES ELIZABETH FLORES GARCIA, Carnet No. 30976 que se titula: "LIMITES ENTRE GUATEMALA Y MEXICO: CHIAPAS Y SOCONUSCO. 1882"

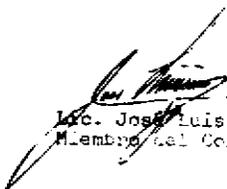
De conformidad con lo establecido en los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Reglamento de Tesis vigente, cumplimos con examinar, estudiar y discutir el mencionado trabajo, habiendo formulado al autor las observaciones que estimamos pertinentes, las que fueron atendidas en la versión que ahora presentamos.

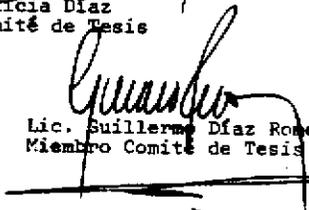
Habiendo observado tales aspectos, rendimos nuestro informe final, indicando que a nuestro criterio el trabajo de tesis de la estudiante Flores García merece nuestra aprobación para que pueda sustentar su examen previo a obtener el título de Licenciada en Historia.

Sin otro particular, nos suscribimos de los Señores Miembros del Consejo Directivo como sus atentos servidores.

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Julio García Díaz  
Presidente Comité de Tesis

  
Lic. José Luis Muñoz  
Miembro del Comité de Tesis

  
Lic. Guillermo Díaz Romeu  
Miembro Comité de Tesis

/vym

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCION</b>	i
<b>CAPITULO I</b>	1
1. <b>ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FIJACION DE LIMITES CON MEXICO.</b>	1
1.1 El Adelantado y la Conquista.	1
1.2 La Audiencia de los confines y su jurisdicción.	5
1.3 La nueva demarcación político-administrativo del Siglo XVIII.	7
<b>CAPITULO II</b>	13
2. <b>CENTRO AMERICA Y SU TERRITORIO DURANTE EL SIGLO XIX.</b>	13
2.1 Independencia de Chiapas y su separación de la Provincia de Guatemala.	15
2.2 La Independencia de Centro América.	18
2.3 Anexión y Desanexión a México.	21
2.4 La Federación y su disolución.	25
2.5 La República de Guatemala y su territorio.	37
<b>CAPITULO III</b>	39
3. <b>ARREGLO DEFINITIVO DE LIMITES CON MEXICO.</b>	39

	<b>Página</b>
3.1 Intervenciones diplomáticas.	39
3.2 Tratado Mariscal-Herrera.	47
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>57</b>
<b>APENDICE</b>	<b>61</b>

## INTRODUCCION

Con el presente trabajo se pretende establecer los orígenes del problema surgido entre los países de Guatemala y México con relación a sus límites fronterizos, específicamente al punto comprendido en la región sur-occidental de Guatemala.

Para una mejor comprensión y obtener un mejor resultado, la presente investigación se estructurará en tres capítulos en los cuales se tratarán aspectos concretos y específicos, pero con una estrecha unidad, a efecto de que el trabajo tenga relación a todo lo largo de su desarrollo, evitando que los capítulos queden cortados en el análisis de los fenómenos y hechos que los integran. Creemos que así el trabajo no sólo tendrá unidad de contenido y además conformará un esquema lógico que nos permita llegar a comprobar las hipótesis y lograra los objetivos propuestos.

En un primer capítulo se hará un bosquejo histórico de los principales antecedentes que integran el contenido del conflicto fronterizo entre las dos repúblicas; llegando hasta el punto en que el mismo sea planteado como un problema, ya en forma concreta.

Habiendo establecido, en el capítulo anterior, los orígenes en la época colonial del problema que nos ocupa; en un segundo capítulo se abordará el problema a partir de los últimos años de la vida colonial para ubicarlo en lo que fueron los primeros años de la vida independiente, quedando enmarcado entre los acontecimientos que sucedieron inmediatamente a la independencia y la anexión a México, así como a lo correspondiente a la República Federal de Centro América. En este capítulo se plantea concretamente cuál será la integración territorial de Centro América, constituyendo esto un planteamiento objetivo del conflicto fronterizo entre Guatemala y México.

Teniendo los antecedentes históricos, tanto coloniales como los que corresponden al período independiente, los que nos permiten establecer con objetividad la situación del problema; en el tercer capí-

tulo, se hará un análisis concreto del proceso que permite la solución definitiva del mismo. Este análisis se hará sobre la base de documentos que surgieron de la búsqueda concreta que los gobiernos de los dos países realizaron de una solución favorable y definitiva. Entre otros, el documento básico que se trabaja en este capítulo es el Decreto 27 de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala que se conoce como Tratado Mariscal-Herrera, mediante el cual se llega a un arreglo definitivo, durante el Régimen Liberal en el año de 1882.

Aunque hay numerosas obras escritas sobre el particular, no existe una que nos de en forma sistemática el desarrollo del tratado de límites definitivos entre Guatemala y México, ni mucho menos con un análisis crítico e interpretativo de los aspectos económicos, políticos y sociales que llevaron hasta el punto en que se encontró el conflicto; estos trabajos, abundantes por cierto, sólo se han concretado a informar descriptivamente del asunto.

Mucho se ha conjeturado sobre el particular, sosteniendo algunos que fue una entrega por parte del Gobierno del General Justo Rufino Barrios, acto que se tenía que efectuar dadas las circunstancias imperantes.

En la presente investigación se ha hecho un análisis minucioso de fuentes bibliográficas relacionadas con el tema, así como una abundante documentación existente en el Archivo General de Centro América; esto ha permitido llegar a la comprobación de la hipótesis planteada al inicio del trabajo; estas hipótesis fueron:

- 1- El problema fronterizo entre las Repúblicas de Guatemala y México en su parte sur-occidental, se genera debido a los intereses económicos, personales del Presidente de la República.
- 2- La participación del Gobierno Guatemalteco en la solución del conflicto fronterizo, responde más a intereses particulares que a los intereses de toda una República.

3- El Gobierno participa en la solución de un problema particular poniendo al servicio de esos intereses los recursos políticos y económicos del Estado.

Como queda dicho a lo largo del desarrollo de la investigación, las anteriores hipótesis han quedado demostradas siendo objetiva su validez para permitir dar por alcanzados los objetivos propuestos en este trabajo. No se pretende que el tema quede agotado, sino más bien que constituya un pequeño esfuerzo en el esclarecimiento de la verdad absoluta sobre aquel fenómeno histórico y político de nuestro país.

Es mi deseo en este trabajo de tesis, referirme a la importancia histórica que para Guatemala pueda tener el Tratado de Límites con México. Quisiera despertar en este momento un poco de entusiasmo por el estudio del mencionado Tratado y a su vez las consecuencias que para el país tuvo en el momento de su firma y en la Historia de Guatemala, a partir de ese momento hasta nuestros días.

Si en alguna forma, puede el trabajo que se expone, ayudar a un mejor entender de las situaciones en que se ha visto envuelta Guatemala, con relación al Tratado de Límites con México, más aún si el espíritu centroamericanista llega a asentarse realmente y con fuerza en la ahora dividida Patria Grande; podré darme mucho más que por satisfecha.

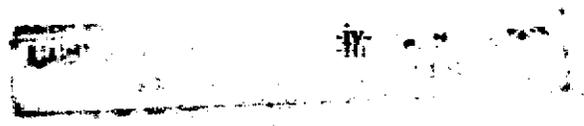
Pienso que si nos proponemos estudiar nuestro pasado, aprenderemos bastante para nuestro futuro. Y así evitar repetir los errores que la propia experiencia nos ha demostrado como tales y con ello evitar al máximo volverlos a cometer, especialmente que aquellos que a la vez confusa de acontecimientos contemporáneos no aparecen como errores, sino al contrario como soluciones adecuadas, si bien solamente momentáneas.

Al mismo tiempo podremos aprender de los aciertos de aquellos que nos precedieron en esta República, y luego descubrir los que

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

únicamente probaron que eran muchos años más tarde de lo que el ser humano puede llegarse a probar por sí mismo.

Por eso mismo, pienso que cuanto más empapado se está de la trayectoria histórica nacional, tanto más así nos encontraremos los guatemaltecos más ciertos, de que quienes habrán de dirigirnos tendrán mejores elementos de juicio al momento de tener que tomar las decisiones trascendentales respecto de la dirección que haya necesidad de tomarse con relación al futuro del país. Especialmente cuando esos dirigentes se encuentran en momentos y situaciones como la que tuvo que afrontar el General Justo Rufino Barrios, tal como lo fue el de decidir por retirar toda reclamación sobre los territorios de Chiapas y Soconusco y finalmente firmar el Tratado de Límites entre Guatemala y México en 1882.



## CAPITULO I

### 1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FIJACION DE LIMITES CON MEXICO.

#### 1.1 El adelantado y la Conquista.

Iniciaré este capítulo indicando que lo que conocemos actualmente como Centro América fue conquistada por diferentes expediciones de europeos que vinieron de distintos lugares; así vemos que Panamá, Costa Rica, Nicaragua y Honduras, fueron visitadas por expedicionarios provenientes de la isla de Santo Domingo y de España; Chiapas, Guatemala y El Salvador recibieron a gente que venía con procedencia de México.

Del estudio de todo lo relacionado con lo anterior, las provincias de Guatemala, Chiapas y El Salvador dependieron inicialmente de Hernán Cortes, conquistador de la Nueva España.

Ya en el año de 1527, en uno de los viajes efectuados por D. Pedro de Alvarado a España, logró que la gobernación de las provincias que había sojuzgado, pasaran a su cuidado, según consta en la Real Cédula del 18 de diciembre de ese año, que en su parte conducente dice:

“Por cuanto nos somos informados de los muchos y buenos y leales servicios de vos el capitán Pedro de Alvarado, nos aveis hecho en la conquista y pacificación de la Nueva España, especialmente en la provincia que se dice de Goathemala, y porque entendemos que así cumple en nuestro servicio y a la buena Gobernación de la tierra y administración de nuestra justicia, por lo cual es nuestra merced y voluntad de ahora, y de aquí en adelante, quanto nuestra voluntad fuere vos el dicho Pedro de Alvarado, seais nuestro Gobernador y Capitán General de la dicha tierra y provincia de Goathemala,

que son la ciudad de Goathemala que se dice ahora de Santiago, con las tierras de Chiapas y Sinacantem, Tequepompo, y Comaten el de Acabi y Custepeque, y con lo a ellas anexas y pertenecientes que en todas las cosas así de Governación como de justicia."<sup>(1)</sup>

Don Pedro de Alvarado que había llegado a México bajo las órdenes de Hernán Cortés y a quien se le encomendó la conquista de los pueblos del sur, fue el fundador de la primera ciudad en el año de 1524, que más tarde sería la capital del Reyno de Guatemala y que por la Real Cédula antes mencionada se le nombró Adelantado y Gobernador General de las provincias conquistadas, alcanzó la providencia con la que dichos territorios tuvieron su total autonomía, pues desde ese momento únicamente quedaban dependientes de España.

Después de la conquista de las diferentes regiones de Centro América, se empezaron a crear centros urbanos. Entre otros, el 1 de abril de 1528 se fundó la *Villa Real*, a la que posteriormente se le denominó *Ciudad Real de Chiapas*.

Por Real Cédula del 22 de abril de 1528, se creó la *Audiencia y Real Cancillería de la Ciudad de México* y entre sus Ordenanzas, en el artículo 3 se decía:

"(III).- Iten ordenamos y mandamos que las apelaciones que se interpusieren de qualesquier nuestros juezes e justicias, así de la dicha Nueva España é provincias de ella, como de las provincias de Cabo de Honduras y las Ugueras, e Guatemala e Yucatán e Cozumel y Pánuco, y la Florida, e Río de las Palamas y de todas las otras provincias que hay y se incluyen desde el dicho cabo de Honduras hasta el cabo de la Florida, así como la Mar del Sur como por costa del Norte, ayán de yr y vayán a la nuestra Audiencias, según y como y de la manera que vienen a estos nuestros Reynos a las naca-

(1) A.I. Leg. 5958. Exp. 52211 fols. 38 V al 49. Archivo General de Centro América. En lo sucesivo lo denominaremos: AGCA.

tras Audiencias de Valladolid y Granada.<sup>(2)</sup>

En el mes de abril del año 1530, se presentó Alvarado ante el Ayuntamiento de la Ciudad de Guatemala con su nombramiento de Gobernador y Capitán General de las Provincias antes indicadas, y en el mes de julio del mismo año, se recibió la noticia que la Real Audiencia y Cancillería de México, y por lo tanto se creaba la Audiencia de Nueva España, con lo que se operó un cambio concreto, al quedar fuera de su jurisdicción las provincias de Chiapas y Guatemala. Por otra parte, al transcurrir algunos años la provincia de Honduras se dispuso que dependiera de Santo Domingo, con lo que apareció definitivamente la Alcaldía Mayor de Chiapas, el Gobierno de Soconusco y la Gobernación de Guatemala.

A su vuelta de España, el Adelantado Don Pedro de Alvarado, desembarcó en el puerto de Caballos. Don Adrián Recinos relata que:

“Cinco meses permaneció el Adelantado en Honduras, después de su regreso de España, las negociaciones con Montejo y el difícil problema del transporte de su cargamento a través de las montañas demoraron su llegada a Guatemala. Durante su estancia, Alvarado y Montejo celebraron su convenio sobre la gobernación de Honduras; en carta de 4 de agosto de 1539 confirma Alvarado los términos del arreglo celebrado con Montejo: El Adelantado Montejo y yo nos concertamos desta manera: que yo le deje la ciudad Real de Chiapas que es en la gobernación de Guatemala y en Méjico el pueblo de Suchimilco con toda su tierra; y más le doy dos mil castillanos, y él me deja el derecho que tiene a esta gobernación de Higueras y Honduras, para que vuestra Magestad me haga merced della junto con la de Guatimala.”<sup>(3)</sup>

(2) Monumenta Centroamericana Histórica, Pág. 85.

(3) Recinos, Adrián, Pág. 28.

De lo expresado anteriormente se deduce que Alvarado vino bajo las órdenes de Don Hernán Cortes, quien le encomendó la conquista de los pueblos del Sur de México y fue el fundador de la primera ciudad de territorio conquistado y que al ser nombrado en 1527 Adelantado y Gobernador General de esas provincias, por orden del Emperador Carlos I de España y Carlos V de Alemania, alcanzando así dichos territorios conquistados su total autonomía, pues desde ese momento su única dependencia provenía directamente de España.

Según la Recopilación de Leyes de Indias, citada por Andrés Dardón, dice:

"Mas si alguna duda cupiere sobre este particular, la declaratoria de Carlos V en 1543, confirmada en Toledo por D. Felipe II a 16 de septiembre de 1560, la desvanecería por completo.

Imandamos, --dice la ley-- que el Gobernador y Capitán General de las dichas provincias y Presidente de la Real Audiencia de Ellas (Guatemala) tenga, uso y ejerza por sí solo la gobernación de aquella tierra y de todo su distrito, así como la tiene nuestro Virrey de la Nueva España".(4)

La misma ley citada dice también:

"En la ciudad de Santiago de los Caballeros, de la Provincia de Guatemala, residía otra nuestra Audiencia y Chancillería Real, con un Presidente Gobernador y Capitán General; cinco oidores que también sean alcaldes del crimen; un Fiscal; un Alguacil Mayor; un Teniente de Gran Chanciller y los demás Ministros y oficiales necesarios, y tenga por distrito la dicha Provincia de Guatemala; y las de Nicaragua, Chiapas, Higueras, Cabo de Honduras, la Verapáz y Soconusco, con las islas de la costa, partiendo términos, por el Levante

(4) Dardón, Andrés. "Límites entre Guatemala y México." Edt. Pineda Ibarra. Ministerio de Educación Pública de Guatemala. Segunda Edición. Guatemala, 1964. Pág. 12.

con la Audiencia de Tierra Firme; por el poniente, con la Nueva Galicia; y con ella y la mar del Norte, por el Septentrión; y por el Mediodía con la del Sur".(5)

## 1.2 La Audiencia de los confines y su jurisdicción

De acuerdo a las circunstancias y disposiciones tanto de la corte de España, como de los propios conquistadores, se deja apreciar claramente que los españoles identificados con la realidad de la época, siempre lucharon por la unidad geográfica del centro del continente americano.

"En tal virtud por cédula de 20 de noviembre de 1942, crearon la Audiencia de los Confines con jurisdicción política y judicial sobre las provincias de Yucatán, Tabasco, Cotzumel, Chiapas, Soconusco, Verapáz, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Veragua y El Darién o sea todo el territorio que se extiende desde el istmo de Tehuantepec al de Panamá, con la denominación de Capitanía General o Reino de Guatemala. Por intrigas que libraban en la corte española los conquistadores, en 1565 esta audiencia fue dividida, pasando la sede a Panamá con jurisdicción sobre las provincias de Honduras, Nicaragua, Veragua y El Darién, las provincias restantes fueron incorporadas a la Nueva España. Pero esta división no pudo perdurar y la fuerza de su mejor acomodación geográfica la volvieron a integrar en marzo de 1570, perdiendo en esta nueva organización las provincias de Tabasco, Yucatán y Cotzumel que pasaron a constituir la Capitanía General de Yucatán y la de El Darién o Palamá que fue incorporada a la Nueva Granada".(6)

(5) Op. Cit. Pág. 13.

(6) Ruiz García, Enrique. "Ensayo Geopolítico de Centroamérica." Editorial del Ministerio de Educación Pública José de Pineda Ibarra. Guatemala, 1961, pág. 26

Las fronteras entre unas y otras provincias aunque de hecho ya se encontraban definidas, no existía una reglamentación especial que contemplara las respectivas demarcaciones, esta situación se normaliza a través de las leyes nuevas u Ordenanzas de Barcelona que constan de cuarenta artículos en que se preceptuaba todo lo relativo al gobierno y régimen interior del Consejo de Indias, y se reformaba la estructura administrativa de varias jurisdicciones territoriales.

Al crearse la Audiencia de los Confines se suprimieron todos los gobernadores que regían las provincias, quedando este organismo directamente encargado de impartir justicia y de velar por el buen gobierno. Sin embargo, los cuatro oidores no eran suficientes para poder visitarlas y gobernarlas, por lo que se vio la necesidad de volver a crear los cargos de Alcaldes Mayores y posteriormente el de Corregidor.

La política del rey sobre cambios jurisdiccionales se operaban atendiendo a factores: densidad poblacional, territorial, y a las conveniencias de la administración y además para ejercer la nueva autoridad. Así, con respecto a Yucatán y Cozumel, nuevamente en 1555 solicitaba informes si convenía que se trasladase, o si era mejor que quedaran bajo la jurisdicción del Virrey de México.

Nuevamente otra innovación territorial se produjo en el año de 1556 cuando se ordenó que la *provincia de Soconusco* formara parte de la jurisdicción de la Real Audiencia de los Confines.

A los diez años de instalada la Audiencia de los Confines en Guatemala, fue nombrado presidente, visitador y juez residente de la misma el Licenciado Juan Núñez de Landecho, quien abusó de su administración, convirtiéndose en un gran déspota. Pero fue en agosto de 1564 que el rey lo mandó destituir del cargo; presentándose en Guatemala como visitador y juez residente del oidor de la Audiencia de Bogotá Licenciado Francisco Briceño, que por órdenes recibidas mandó suspender las funciones de la Audiencia de los confines de Guatemala,

"quedando agregadas a la de México las provincias de Chiapas, Soconusco, Guatemala, Verapáz y Yucatán, y a la de Panamá la de Honduras, Nicaragua y Costa Rica, hasta marzo de 1570 en que se instaló de nuevo la Audiencia de Guatemala en la ciudad de este nombre, bajo la presidencia del Doctor D. Antonio González procedente de la Cancillería de Granada (España), de donde fue oidor, pero se redujo el territorio jurisdiccional, pues solamente se le asignaron las provincias de Chiapas, Soconusco, Guatemala, Verapáz, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; quedando a México Tabasco, Yucatán y Cotzumel y a Panamá Castilla del Oro".(7)

Y por Real Cédula dada en noviembre de 1564 se ordenó que se trasladara la Audiencia a Panamá. Quedando sujetas a dicha Audiencia las provincias de Honduras y Nicaragua (con Costa Rica); en tanto que las provincias de Guatemala, Chiapas, Soconusco, Tabasco, Cozumel y Yucatán se unían a la Audiencia de México; con ello se ve el final de la Audiencia de los Confines, que durante algún tiempo rigió los destinos del Istmo Centroamericano.

Muy pronto la medida de la traslación de la Audiencia empezó a ser impropiciente, entre otras causas por la gran distancia de la ciudad de México.

Los elementos civiles, religiosos, autoridades edilicias de Santiago, etc., se empezaron a movilizar para que fuera revocada la Real Orden, lo cual se logró el 28 de junio de 1568 en donde se acordó *tomar* la Audiencia y Real Cancillería a la ciudad de Santiago.

### 1.3 La nueva demarcación político-administrativa del Siglo XVIII

El mismo 28 de junio de 1568, el rey Felipe II, desde el palacio-monasterio de El Escorial, emitió las *Ordenanzas de la Audiencia de*

(7) Villacorta, J. Antonio. "Historia de la Capitanía General de Guatemala". Tipografía Nacional de Guatemala, Guatemala, C.A. 1942. Págs. 360 y 361.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

## Guatemala.

Estas constaban de 308 artículos en los que se regulaba minuciosamente todo lo relacionado con la administración de la justicia y la organización y funcionamiento de todo el andamiaje burocrático de la Audiencia. Estas Ordenanzas bien pueden tenerse como el primer antecedente de la constitución política de Centroamérica.

Pero fue en el año de 1568 en que se logró la creación de la Audiencia y Capitanía General de Guatemala. "La nueva Audiencia quedó reducida a lo que comprendía el reino de Guatemala en la época de la independencia, es decir, Chiapas, Soconusco, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

Al restarle territorio a la nueva Audiencia, se le restó importancia en la organización colonial, lo que naturalmente influyó en su ulterior desarrollo hasta la independencia; fue una colonia pobre, despoblada, sin comercio y abandonada por la metrópoli. El influjo que ejerció el inmenso virreinato de la Nueva España en la época de la emancipación pudo ser así poderoso, hasta haber llegado a la desastrosa anexión de la Capitanía, a la pérdida de Chiapas y más tarde a la de Soconusco."<sup>(8)</sup>

Entre trámites legales que ocasionó el traslado, la llegada de los funcionarios a tomar posesión de sus cargos, transcurrió algún tiempo, siendo hasta el 5 de enero de 1570 que se presentaron a la ciudad de Santiago el presidente y oidores portando el sello real.

En vía informativa y para mejor orientación del presente estudio, diremos que al principio la Real Audiencia de los Confines, estaba regida por cuatro Oidores, siendo uno de ellos quien presidía las sesiones y las determinaciones que tomaban por mayoría de votos.

(8) Herrera, Alberto. "La Unión de Centroamérica". (Tragedia y Esperanza). Editorial José de Pineda Ibarra del Ministerio de Educación Pública. Guatemala, C. A. 1964. Pág. 67.



Esto continuó por varios años, hasta cuando siendo presidente de la Audiencia el Dr. Pedro de Villalobos, en 1572 se dispuso que fuera al mismo tiempo Gobernador de la provincia de Guatemala.

En el año de 1680 el Rey de España confirmó la Constitución de la Real Audiencia de Guatemala, por cédula del 18 de mayo del mismo año. El gobierno de la colonia quedó a cargo del Presidente de la Audiencia, que era a su vez Gobernador y Capitán General del Reino, la extensión territorial comprendía: "desde los límites de Tierra Firme por el oriente a los de la Nueva Galicia (Oaxaca) por occidente, comprendiendo Chiapas, Soconusco, Guatemala, Verapáz, Hibuéras, Cabo Honduras, Islas de la Costa Norte, Nicaragua y Costa Rica" (9)

El Ingeniero Real Luis Diez de Navarro, visitó la Capitanía General de Guatemala en 1745, quien presentó al Ministerio de Guerra de España una descripción del mismo, en ello se puede apreciar la siguiente división administrativa que comprendía el Reino de Guatemala, siendo el siguiente:

"La Capitanía General de Guatemala comprendía las treinta y dos provincias siguientes: Comayagua, Nicaragua, Costa Rica y Soconusco. Las nueve Alcaldías Mayores: San Salvador, Ciudad Real, Tegucigalpa, Sonsonate, Verapáz, Suchitepéquez, Nicoya, Amatique y el Real de Minas de San Andrés de Zaragoza.

Los diez y nueve corregimientos: Totonicapán, Quezaltenango, Atitlán, Sojolá, Escuintla, Guazacapán, Chiquimula, Acasaguastlán, El Realejo, Matagalpa, Moránbó, Chontales, Quezalhuate, Tencoa, Quepó, Pacará, Urrajaz y el Valle de Guatemala, Chiripó" (10)

La delimitación anterior de la Capitanía General de Guatemala sufrió algunas modificaciones en el año de 1753, tales como:

(9) Villacorta C., J. Antonio. Op. Cit. Pág. 56.

(10) Ibid. Pág. 87.

"En el Valle de Guatemala se formaron dos Alcaldías Mayores llamada la occidental Santa Ana Chimaltenango y la oriental Amatitlán Sacatepéquez."<sup>(11)</sup>

En el siglo XVIII la división administrativa continuaba siendo igual a la del siglo anterior, pero poco a poco se iniciaron nuevas modificaciones, estando el Reyno de Guatemala o Real Audiencia de Guatemala, dividida así:

**Alcaldías Mayores:**

Totonicapán  
Sololá  
Chimaltenango  
Sacatepéquez - Amatitlán  
Sonsonate  
Verapaz  
Escuintla  
Suchitepéquez  
Chiapas  
Tegucigalpa  
San Salvador.

**Corregimientos:**

Quezaltenango  
Chiquimula de la Sierra.

**Gobiernos:**

Socozusco  
Comayagua  
Nicaragua  
Costa Rica.

Transcurrieron los años sin que hubiera habido otra novedad en la división política administrativa, hasta que en 1773 la sede del Reino

---

(11) *Ibid.* Pág. 87.

de Guatemala o sea ciudad de Santiago, que fue destruída parcialmente por los terremotos denominados de Santa Marta, originando su traslado a otro sitio, siendo fundada oficialmente el 2 de enero de 1776 en el Valle de la Virgen.

La división política administrativa continuó persistiendo, hasta que en 1785 se implantó en el Reino de Guatemala el *Régimen de Intendencias* que vino a modificar en una forma sustantiva la tradicional división administrativa de las provincias, <sup>(12)</sup> y quizás como una excepción, la provincia de Guatemala y la gobernación de Costa Rica quedaron exactamente iguales; habiéndose instituído cuatro Intendencias siendo ellas:

Ciudad Real de Chiapas,  
San Salvador,  
Comayagua, y  
León.

Para nuestro objetivo, únicamente diremos que: *la Intendencia de Ciudad Real de Chiapas* quedó en la siguiente forma:

Fue erigida esta Intendencia por Real Cédula de 20 de septiembre de 1786, expedida en San Ildefonso. La Intendencia se formó con las provincias de Chiapas, Tuxtla y Soconusco.

Su primer gobernador intendente fue el fiscal de lo civil de la Audiencia de Guatemala, don Francisco Saavedra Carvajal, a quien su majestad comisionó para organizarla, habiéndose erigido bajo las Ordenanzas de Intendencias de Buenos Aires que permanecieron vigentes hasta el año de 1787.

*"La Intendencia de Ciudad Real, llamada también de Chiapa, tuvo los límites siguientes:*

*Por el oeste, norte y noroeste con el Virreinato de la*

(12) Samayoa Guevara, Héctor. "El Régimen de Intendencias en el Reino de Guatemala". Editorial Piedra Santa. Guatemala, 1978.

Nueva España y las provincias de Oaxaca, Tabasco y Yucatán; por el sur con el Océano Pacífico.

La Intendencia comprendió 3 partidos:

- 1.- *Partido de Ciudad Real*: con su capital de partido Intendencia y Obispado en la ciudad de Ciudad Real.
- 2.- *Partido de Tuxtla*: con cabecera en el pueblo de Tuxtla.
3. *Partido de Soconusco*: primero con cabecera en Santo Domingo Escuintla, pero a partir de 1794 y debido a una inundación marítima, se trasladó al pueblo de Tapachula.

Hubo subdelegados de intendencia en Tuxtla y Tapachula." (13)

---

(13) Juarros, Domingo. "Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala". Tomo I. Tercera Edición. Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C.A. 1936. Pág. 38-44.

## CAPITULO II

### 2. CENTRO AMERICA Y SU TERRITORIO DURANTE EL SIGLO XIX.

Los derechos pretendidos de México sobre los territorios de Chiapas y Soconusco se dejan apreciar a través de ciertos acontecimientos de la época, pues los límites transcurren inalterables hasta el momento de la independencia (1808-1821) y que literalmente dice así:

“Entiéndese el expresado Reino, dice, desde el grado 282 hasta el 295 de longitud, y desde el 8<sup>o</sup> hasta el 17<sup>o</sup> de latitud septentrional; de suerte que de largo tiene 13<sup>o</sup>, que hacen 227 leguas castellanas de 17 y 1/2 por grado, o 325 francesas que caben 25 en grado; pero de camino se calculan 700 leguas desde Chilillo, raya lindante con territorio de la Audiencia de México, hasta Chiquirí, término de jurisdicción de la de Santa Fé de Bogotá. De ancho abraza 9 grados desde las tierras más australes de Costa-Rica, hasta las más boreales de la provincia de Chiapas. Pero la extensión de la tierra entre uno y otro mar, donde más llega es á 180 leguas, y donde ménos no baja de 60. Confina el Reino de Guatemala por el O. con la intendencia de Oaxaca, en la Nueva España: por el N. O. con la de Yucatán del mismo Reino: por el S. E. con la provincia de Veraguas, en el Reino de Tierra firme, distrito de la Audiencia de Santa Fé: por el S. O. con el mar Pacífico y por el N. con el Océano. De suerte que la jurisdicción de la Real Chancillería de Guatemala se extiende desde la costa de Waha, en la bahía de Honduras, hasta el Escudo de Veraguas (14) por la mar del N.: por la del S., desde la Barra del Paredón, en la provincia de Soconusco, hasta

(14) Llámase Escudo de Veraguas una isleta desierta, inmediata a las costas de Veraguas, que descubrió Cristóbal Colón, y se halla entre los 9<sup>o</sup> 22 latitud boreal y 295 de longitud.

la boca del río de Boruca, en la de Costa-Rica; por tierra desde el Chilillo en la de Oaxaca, hasta el partido de Chiriquí en la de Veraguas.”(15)

Con tan clara jurisdicción territorial, transcurrieron siglos de colonización española; y fue hasta en el año de 1821 en que el 15 de septiembre se firma en Guatemala el Acta de Independencia. Como era de suponerse, los países independientes que surgían durante el período de emancipación americana, estaban llamados a seguir conservando los límites que heredaban de España como sus exprovincias, o bien a pactar uniones con otras provincias, tal lo demuestra el deseo de Simón Bolívar en la América del Sur.

Pero en el momento de declarar su independencia la Capitanía General de Guatemala en 1821, esta se encontraba dividida en:

“quince provincias, de las que ocho eran Alcaldías Mayores: Totonicapán, Sololá, Chimaltenango, Sacatepéquez, Sonsonate, Verapaz, Escuintla y Suchitepéquez. Dos Corregimientos: Quezaltenango y Chiquimula; y cuatro Intendencias: León de Nicaragua, Ciudad Real de Chiapas, Comayagua de Honduras y San Salvador; y el Gobierno de Costa Rica, cuya capital era Cartago.”

(16)

Lo anterior se viene a corroborar con lo expuesto por Villacorta al afirmar que los límites eran:

Por la parte del poniente con el Reyno de Nueva España, por el Norte con la provincia de Tabasco y con la de Yucatán, al oriente y Sureste con la provincia de Veragua y Tierra Firme y por el Sur con el Océano Pacífico.(17)

(15) Citando a Juanes: "Historia de Guatemala". Tomo I. Trat. I. Cap. I. Veraguas, Martínez Polé, Centro América en los años de la Independencia: el país y los habitantes.

(16) Herrarte, Alberto. Op. cit. Pág. 76.

(17) Villacorta C. J. Antonio. Op. cit. Pág. 88.

## 2.1 Independencia de Chiapas y su separación de la Provincia de Guatemala.

El 28 de agosto de 1821, los síndicos del Ayuntamiento de la Ciudad de Comitán, Miguel Ortiz y Victoriano Canzino, elevaban a conocimiento de dicho Cabildo la representación en donde exponían, que encontrándose a inmediaciones el ejército de Iturbide, se tomaran la providencia que más acertadamente se considerara.

Después de oír las opiniones de los componentes de la municipalidad de Comitán, así como de los principales vecinos, ese mismo día se proclamaron *libres e independientes*, uniéndose al sistema de gobierno imperial bajo el mando de Iturbide.

El 3 de septiembre de 1821, Ciudad Real de Chiapas, cabecera de la Intendencia del mismo nombre, siguiendo el ejemplo de la ciudad de Comitán, proclamaba también su independencia del gobierno español.

El 4 de septiembre, los integrantes del ayuntamiento de la villa de Tuxtla, presionados por el pueblo de dicha villa, sumábase al movimiento pacífico de independencia que había iniciado la ciudad de Comitán, adhiriéndose al Plan de Iguala.

Al siguiente día, los miembros del Ayuntamiento de la Villa de Tuxtla, firmaban el oficio que enviarían al ayuntamiento de la capital de la Provincia de Guatemala en los siguientes términos:

"Exmo. Señor:

Al Exmo. Sor. Capitán General del Reyno con esta fecha decimos lo que sigue:

Exmo. Señor - Convencida esta Corporación de la opinión general decidida en favor de la Yndependencia y de las operaciones de Ciudad Real, Santa María Comitán Villa ha. Matcuspana y Humanguillo, ha proclamado la Yndependencia, arreglándose al plan

propuesto por el Señor Dn. Agustín de Yturbide primer Gefe de las Armas del Ymperio Mexicano, como verá V.E. por el adjunto Testimonio de la acta y antecedentes.

Todos de uniformidad trabajamos por conservar el buen orden y evitar la efusión de sangre que miramos con tanto aprecio, estableciendo Fondos y Fuerzas para contener únicamente cualquier conspiración que se intentara.

Lo trasladamos al Superior conocimiento de V.E. suplicándole mire nuestro procedimiento con la paternal justicia que le es propia y con la que nos asistió para esta resolución.

Lo trasladamos á V.E. para su inteligencia, acompañándole Copia testimoniada de la Acta y antecedentes para que esa Excelentísima Corporación le haga Justicia quando no lo aplauda.

Dios guarde a V.E. mas años.

Villa de Tuxtla. septiembre 5 de 1821.

(f) Esteban Reyes.- José Eucebio Gutierrez.- Vicente Espinosa.- Manuel Mendez.- José Gamboa.- Vicente Megilla.- José Esteban González.- Pedro Fernz y Bustamante.- Juan Bautista Torres.- José Palacios y Corona.- Salvador Mandariaga.-

Señores del Exmo. Ayuntamiento de la Capital de Guatemala."(18)

El 28 de octubre de 1821 se firma un acta levantada por la Diputación Provincial de Ciudad Real de Chiapas que entre sus muchos puntos dice lo siguiente:

"1o. Esta provincia profesá la religión católica, apostólica, romana, única, verdadera, sin mezcla de otra alguna y por ella derramará hasta la última gota de su sangre."

(18) ACDA. B. 3. 2. Exp. 927. Lfg. 43. Fol. 4.

2o. La provincia es y será regida, gobernada y sostenida bajo las banderas del grande Imperio Mexicano, y jamás este podrá cederla ni enajenarla por tratado ni capitulación alguna. 3o. La Provincia de Chiapas en ningún tiempo podrá volver á estar bajo el Gobierno de Guatemala, aún cuando estas provincias ó provincia llegue á poner rey ó república. 4o. Chiapas ha estado bajo el gobierno guatemalteco como tres siglos, y en todo este tiempo no ha prosperado; y por esta causa juró la independencia bajo los planes del Excmo. Señor don Agustín de Iturbide... 8o. Chiapas encuentra como muy preciso que el Imperio Mexicano tome las providencias oportunas para precaverse de una invasión que Guatemala pueda hacerle; pues esta referida provincia se halla desprovista de armamentos y pertrechos de guerra. 9o. Guatemala convoca á Cortes para el mes de marzo del año venidero... esta Provincia, en virtud del juramento que ha hecho, no puede mandar los que le corresponden... Guatemala, resentido, tomará providencias valiéndose de la ocasión y el Comisionado así lo hará representar para que se tome el remedio oportuno... 11o. La Provincia de Chiapas todo su comercio lo tiene con el Imperio: en ellas expende sus granos, azúcar y demás producciones del país... 13o. Las de Puebla, Oaxaca y demás, casi son iguales en uso y costumbres con la de Chiapa, y en ningún caso tiene analogía esta con Guatemala. 14o. La Provincia de Chiapa y Soconusco manifiestan por sus iglesias el empeño que Guatemala ha tenido siempre en llevar adelante su mejoría. En toda la Provincia de Soconusco no se encuentra una sola iglesia siquiera de paja; pues las mejores son de hoja blanca y sus paredes formadas de caña y tierra y lo mismo son por el partido de Tabasco. (1). En los de más pueblos no hay escuelas ni casa de educación, por lo que se mantiene esta Provincia hasta el día casi en el estado de ignorancia. 15o. No puede

UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

negarse... 16o. Guatemala se compone en el día de las provincias y partidos siguientes... en todo él no hay más fortaleza que el Golfo Dulce de Honduras, San Fernando Omoa, Trujillo y San Juan Nicaragua, todos al norte; de manera que por cualquier parte será indefenso el Reino; y no sería remoto que padezca una invasión de otras naciones, y Chiapas no quiere entrar en parte... -Sala Capitular de Chiapa y octubre 29 de 1821.- Luis Infante. Joseph de Valle. Por mandato de los señores que no saben firmar, José Camacho, Secretario". (19)

## 2.2 La Independencia de Centro América.

Durante los primeros años del siglo XIX, al igual que en otros dominios españoles en América, en el Virreinato de la Nueva España aparecieron brotes independentistas, siendo uno de ellos el del padre Hidalgo que tuvo repercusiones en América y particularmente fue comentado y conocido en Guatemala.

El Reino de Guatemala no fue ajeno a los brotes de insurrección que se dieron a principios del siglo XIX, y como simple referencia citaremos lo sucedido en las ciudades de San Salvador, León y Granada, así como en la Nueva Guatemala de la Asunción, los cuales fueron reprimidos drásticamente por el presidente, gobernador y capitán general del Reino.

En términos generales, la tranquilidad en las provincias del Reino de Guatemala continuó y el 28 de mayo de 1818, don José Bustamante y Guesra, hizo entrega del mando a don Carlos Urrutia y Montoya, siendo este el momento en que afloran concretamente,

(19) Memoria Sobre la Cuestión de Límites Entre Guatemala y México. Presentada al Señor Ministro de Relaciones Exteriores por el Jefe de la Comisión Guatemalteca. 1900. Centro Editorial "José Pineda Ibarra". Ministerio de Educación Pública de Guatemala. Guatemala, C. A. 1964. Págs. 38 y 39.

2o. La provincia es y será regida, gobernada y sostenida bajo las banderas del grande Imperio Mexicano, y jamás este podrá cederla ni enajenarla por tratado ni capitulación alguna. 3o. La Provincia de Chiapas en ningún tiempo podrá volver á estar bajo el Gobierno de Guatemala, aún cuando estas provincias ó provincia llegue á poner rey ó república. 4o. Chiapas ha estado bajo el gobierno guatemalteco como tres siglos, y en todo este tiempo no ha prosperado; y por esta causa juró la independencia bajo los planes del Excmo. Señor don Agustín de Iturbide... 8o. Chiapas encuentra como muy preciso que el Imperio Mexicano tome las providencias oportunas para precaverse de una invasión que Guatemala pueda hacerle; pues esta referida provincia se halla desprovista de armamentos y pertrechos de guerra. 9o. Guatemala convoca á Cortes para el mes de marzo del año venidero... esta Provincia, en virtud del juramento que ha hecho, no puede mandar los que le corresponden... Guatemala, resentido, tomará providencias valiéndose de la ocación y el Comisionado así lo hará representar para que se tome el remedio oportuno... 11o. La Provincia de Chiapas todo su comercio lo tiene con el Imperio: en ellas expende sus granos, azúcar y demás producciones del país... 13o. Las de Puebla, Oaxaca y demás, casi son iguales en uso y costumbres con la de Chiapa, y en ningún caso tiene analogía esta con Guatemala. 14o. La Provincia de Chiapa y Soconusco manifiestan por sus iglesias el empeño que Guatemala ha tenido siempre en llevar adelante su mejoría. En toda la Provincia de Soconusco no se encuentra una sola iglesia siquiera de paja, pues las mejores son de hoja blanca y sus paredes formadas de caña y tierra y lo mismo son por el partido de Tabasco. (1). En los de más pueblos no hay escuelas ni casa de educación, por lo que se mantiene esta Provincia hasta el día casi en el estado de ignorancia. 15o. No puede

los hechos que culminarán el 15 de septiembre de 1821 y la separación definitiva de España.

En el virreinato de la Nueva España, al igual que lo que sucedía en otras partes, nuevamente los brotes independentistas volvieron a tomar auge, pues el 24 de febrero de 1821, don Agustín de Iturbide, proclamó el llamado *Plan de Iguala*, o de *Las Tres Garantías*:

“Se llamó también así el plan de Iguala porque tenía tres objetos esenciales. La conservación de la religión, Católica apostólica romana. La independencia de Nueva España bajo un gobierno monárquico moderado; y la unión íntima de americanos y europeos. (Plan del coronel don Agustín Iturbide publicado en Iguala el 24 de febrero de 1821.)

Mientras en Guatemala, por enfermedad del titular, se hizo cargo el 9 de marzo de 1821, del gobierno del Reino don Gabino Gainza, quien entre otras cosas, al tener noticias de la insurrección de Iturbide, tomó algunas medidas para contrarrestar el movimiento.

Las noticias de la independencia de la ciudad de Chiapas, Comitán y Tuxtla, se esparcieron en todo el ámbito del Reino. Quezaltenango por su proximidad solicitó que se le informara qué pasos seguirían en vista de los acontecimientos; San Salvador daba opiniones, y así la efervescencia iba en aumento.

Cuando se supo oficialmente las decisiones tomadas por Tuxtla, Comitán y Ciudad Real de Chiapas; el 14 de septiembre ante la trascendencia de los hechos ocurridos, la Junta Provisional se dirigió al Jefe Político Superior, Don Gabino Gainza recomendándole e insinuándole que convocara a una reunión con la asistencia del Arzobispo, componentes del Cabildo ~~Excoletístico~~, dos personas de la Audiencia Territorial, del Ayuntamiento, Jefes Militares, Corporaciones religiosas, el Auditor de Guerra, etc.

Tal como se le había solicitado, el 15 de septiembre de 1821, se reunió la Junta General bajo la presidencia de Gainza.

No entraremos en detalles sobre el particular ya que varios historiadores lo relatan con precisión (20). Únicamente diremos que después de varias intervenciones se acordó la separación del Reino de Guatemala de España.

La declaratoria de independencia quedó en un Acta, la cual de todos es muy conocida, por lo que únicamente diré que en el punto 8o. se consignaba que Don Gabino Gainza, quedara con el gobierno político y militar y que se formara una *Junta Provisional Consultiva* contándose entre sus representantes a Don Antonio Robles por Ciudad Real de Chiapa. En ese momento se establece que Guatemala no reconoce la independencia de Chiapas y por lo tanto conserva su *Derecho* sobre el territorio, manteniendo así la jurisdicción jurídica que garantizaba su integridad territorial.

El mismo 15 de septiembre de 1821, el Jefe Político Superior, dirigió un manifiesto a los ciudadanos de Guatemala, diciendo entre otros conceptos:

"...Guatemala es un todo hermoso compuesto de Cartago y León, Comayagua y Tegucigalpa, San Salvador, San Miguel, Sacatepéquez y Escuintla, Quezaltenango y Chiapa, Sonsonate y Suchitepéquez, Sololá, Totonicapán y Chimaltenango, Verapaz y Chiquimula. Que vengan á esta Capital sus Diputados o Representantes: que designen la forma de gobierno, y decreten la Constitución Política que os ha de llevar á la felicidad á que os llama la posición geográfica de vuestro suelo. Este es el deseo del Gobierno: esta es la voluntad de las Autoridades: estos son los sentimientos de Guatemala..." (21)

(20) Montúfar y Coronado, Mamel. "Memorias para la Historia de la Revolución de Centro América." Tipografía Sánchez & de Guise. Guatemala, C. A. Cuarta Edición. Guatemala, 1934. Pág. 46-48.

(21) AGDCA. B. 3. 4. Exp. 933. Leg. 45.

Al siguiente día, 16 de septiembre de 1821, quedó formada la Junta Provisional Consultiva, bajo la presidencia de Gainza. Sucesivamente continuaron sesionando tratando los asuntos relativos al buen gobierno de las provincias, a la vez que se daban brotes independentistas en varias provincias que promulgaban por unirse al Plan de Iguala, siendo Quezaltenando quien primero se decidió a dicha unión, instando a los Ayuntamientos de Suchitepéquez, Sololá y Antigua para que lo secundaran.

### 2.3 Anexión y Desanexión a México.

Lo anterior unido a la invitación que había formulado D. Agustín de Iturbide para que Centro América se uniera al Imperio Mexicano, mantuvo en constante zozobra al gobierno y autoridades de las ciudades, villas y pueblos, ya que unos estaban en favor y otros en contra de dicha unión.

Creyéndose tener suficientes elementos de juicio, y tomando en consideración el estado peligroso de una desintegración de lo que se había denominado Reino de Guatemala, el 5 de enero de 1822 se acordó la unión al Imperio Mexicano.

Se dispuso por Iturbide que continuara rigiendo los destinos de Centro América el brigadier D. Gabino Gainza, mientras había enviado un refuerzo de tropa mexicana al mando del General Vicente Filisola, quien entró a la ciudad de Guatemala el 12 de junio de 1822.

En cumplimiento de las órdenes que traía, Filisola se hizo cargo del gobierno, como Capitán General de la nueva provincia del imperio, dirigiéndose Gainza a México a desempeñar el cargo de Edecán del Emperador Iturbide, que había sido proclamado como tal, el 19 de mayo de ese mismo año.

Entre las innumerables disposiciones del emperador, se encuentra la del 4 de noviembre de 1822 en donde el Antiguo Reino de Guatemala, denominado por éste entonces Provincias Orientales, se

dividía en tres comandancias; para nuestro objetivo, mencionaremos únicamente la primera que comprendía las provincias de Chiapas, los partidos de Tabasco Chontalpas y las dos Alcaldías Mayores de Totonicapán y Quetzaltenango con la cabecera en Ciudad Real. Afortunadamente esta disposición no se llevó a efecto pues su vigencia hubiera ocasionado mayor problema, por el riesgo de que las alcaldías mayores mencionadas, pasaran a formar parte de México, dada la situación política imperante de la provincia de Guatemala, frente a las otras del Reyno, que manifestaron en alguna forma su preocupación por lo acordado el 15 de septiembre de 1821.

Al iniciarse el año de 1823 se clarifica un poco más la situación política del Imperio de Iturbide y las provincias del área Centroamericana, al haber proclamado el Coronel Antonio López Santa Ana, en Veracruz, la República Mexicana, deponiendo al emperador Iturbide, y con fuerte repercusión hacia los territorios anexados, pues Vicente Filisola se vio obligado a convocar en el mes de marzo, a un Congreso de Representantes Centroamericanos en base a lo establecido en el documento que sirvió de base a la separación de España.

Al declarar el Reino de Guatemala su independencia el 15 de septiembre de 1821, contaba con 19 provincias, las que se encontraban distribuidas y denominadas de la forma siguiente:

*Gobiernos:* Comayagua, Nicaragua, Costa Rica y Soconusco.  
Estas provincias tenían gobernadores nombrados por el Rey.  
*Alcaldías Mayores:* Totonicapán, Sololá, Chimaltenango, Sacatepéquez, Sonsonate, Verapáz, Escuintla y Suchitepéquez.  
*Intendencias:* León de Nicaragua, Ciudad Real de Chiapas, Comayagua u Honduras y El Salvador.

Pero Guatemala declaró totalmente su independencia el 15 de septiembre en unión de todas las provincias que la componían; en vista de lo anterior, aun cuando México pudiera haber adquirido algún derecho positivo sobre Chiapas, así lo habría perdido en consecuencia.

Después de proclamada la independencia, las ambiciones políticas que impulsaban a algunos, que vieron en el Imperio de Iturbide una continuación de un sistema monárquico y por lo tanto clasista, llevó a la nación centroamericana el 5 de enero de 1822 a unirse al Imperio Mexicano de Iturbide.

Este hecho en condiciones diversas, sin las ambiciones antes referidas y sin Iturbide, pensando sólo en los dos pueblos, el mexicano y el centroamericano, podría decirse que llegó a constituirse en un sueño realizado por breves momentos, pues pienso que al haberse fundido ambos pueblos en uno solo, les esperaba un gran futuro, tal era el caso del Libertador Simón Bolívar en cuanto a su Gran Colombia.

Es necesario hacer énfasis especial en que con la unión de ambos pueblos, constituyó su fin deseado y practicable en la época de la independencia, cuando recién se encontraban emancipados del coloniaje español. Todos éramos americanos, sin distinguir diferencias nacionalistas, prueba de ello lo fue la actitud de los chiapanecos. Pero muchas cosas y acontecimientos han pasado de entonces para nuestros días, y la división con México se ha ido agravando cada día más, gracias al enorme interés que han puesto en ello los mexicanos; a tal grado, que hablar de una anexión a México en nuestros días, resulta abominable, pues ello constituye un atentado contra la independencia externa de nuestra patria Guatemala.

Con tales razonamientos ampliamente aceptados en todos los círculos de la época, Guatemala nació a la vida independiente ejerciendo una total soberanía sobre todas aquellas provincias que formaron la Capitanía General del Reyno de Guatemala. Pero como era de esperarse, surgieron algunas anomalías que empañaron tal situación; como lo es el caso de la actitud tomada por las autoridades de Chiapa que en su afán de independencia, declaran la misma el 3 de septiembre de 1821, antes que lo hiciera algún otro de los que componían la Capitanía General de Guatemala, jurándola solemnemente bajo las bases establecidas en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba

el día 8 del mismo mes. Dicha adhesión le fue comunicada a Guatemala, pues en ella se reconocía que residía allí la autoridad suprema.

Fue así como el 16 de enero del año siguiente (1822), en que se publicó por medio de la Regencia de México como ley, el que la Provincia de Chiapas pasaba a quedar incorporada para siempre al Imperio Mexicano. Ante dicha declaración, Guatemala no hizo ninguna reclamación durante esos días, debido a que se encontraba muy ocupada en lo concerniente a la anexión de Centro América a México, que tuvo una duración escasa de 18 meses, los que fueron desastrosos para la economía de Guatemala que se vino abajo, debido a los innumerables gastos que hizo, tales como el sostenimiento de las guerras, la división protectora, contribuciones, donativos, etc. Y el 17 de junio de 1823 en el que estando el Congreso de México restaurado, se estableció definitivamente el sello de la Independencia de las Provincias de Centro América, incluyendo Chiapas; declarando que desde ese momento eran libres para pronunciarse en el sentido que más les conviniera.

El 24 de junio se reúne la Asamblea Nacional Constituyente en Guatemala y es hasta el 1o. de julio en que se procede a declarar que las Provincias que componen el Reino de Guatemala pasan a constituirse en regiones libres e independientes de España, México y de cualquier otra nación.

Después de haber nombrado a una Comisión para que se encargara de informar, el 1o. de julio de 1823, la Asamblea Nacional Constituyente emitió el decreto en donde después de varios considerandos se declaraba solemnemente:

"1o. Que las expresadas Provincias, representadas en esta Asamblea, son libres é independientes de la antigua España, de México y de cualquier otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no son ni deben ser el patrimonio de persona, ni de familia alguna.

- 2o. En consecuencia, son y forman nación soberana con derechos y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebren los otros pueblos libres de la tierra.
- 3o. Que las provincias sobredichas representadas en esta Asamblea (y las demás que espontáneamente se agreguen a las que componían el antiguo reino de Guatemala) se llamarán, por ahora, sin perjuicio de lo que se resuelva en la Constitución que ha de formarse, *Provincias Unidas del Centro de América*.<sup>(22)</sup>

#### 2.4 La Federación y su disolución.

Al declararse la independencia, quedó establecido en la Constitución de la República -1824- que esta última constaría de 5 provincias: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, y el Estado de Chiapas que se agregaría a la Federación por propia determinación cuando quisiera. La denominación final fue la de *Provincias Unidas del Centro de América*.

La Asamblea Nacional Constituyente, desplegó una gran labor desde el 24 de julio de 1823 hasta el 23 de enero de 1825, que fue cuando clausuró sus sesiones; entre las disposiciones que dictó se encuentra lo referente a la permanencia del general Filísola y sus tropas en suelo nacional, por lo que se le ordenó su evacuación, lo que hizo el 3 de agosto de 1823.

“Al retirarse las tropas mexicanas de Guatemala en 1823, después de su infausta intervención imperial en ella, Filísola influyó decididamente en la Junta Gubernativa para que dicha Intendencia continuase unida a

---

(22) Acta de Independencia 1o. de julio de 1823. Marure, Alejandro. Vol. 36, Tomo I, Edit. José de Pineda Ibarra, 1960, Guatemala. Pág. 342.

México, insinuaciones a que resistió la Junta hasta el 4 de septiembre de ese año, en que le intimó su disolución, a pesar del decreto del Congreso Mexicano de 17 de junio anterior, que dejaba en libertad a las provincias de Guatemala para que se pronunciasen libremente sobre su suerte futura, quedando entonces Chiapas a las órdenes del comandante de armas, el coronel mexicano Felipe Codallos, que se vió obligado a evacuar Ciudad Real por la oposición que le hacían los patriotas y aún la fuerza armada, animados por Fray Matías de Córdova, el teniente coronel Matías Ruiz y el padre Ignacio Barnoya, que reinstalaron la Junta el 30 del mismo mes. El 16 de noviembre siguiente, Joaquín Velasco promovió una contrarrevolución, ayudado por elementos de Codallos, pero no se atrevieron a atacar la ciudad en vista de la actitud de los patriotas, que se dirigieron a México denunciando la conducta desatinada de Filisola, manifestando además, el profundo dolor con que los chiapanecos, por datos públicos, habían llegado a entender que se trataba de mandar una gruesa división que ocupase de nuevo la provincia; y no podían ver tal desgracia, decían sin que se les renovase la idea de los tiempos aciagos de Cortés."<sup>(23)</sup>

El arreglo definitivo sobre la potestad de Chiapas, terminó cuando se constituyó en Chiapas José Xavier de Bustamante, y sin esperar la llegada del diputado centroamericano, la Junta Gubernativa, influida por el enviado de México, procedió a celebrar sus acuerdos; y las sesiones del 12 y 14 de septiembre del citado año de 1824, *declaró unida aquella provincia a la república mexicana.*

No obstante que existieron protestas, y se adujeron múltiples razones, la fuerza prevaleció y así se perdió parte de lo que antiguamente había sido la provincia de Chiapas y luego la intendencia del

(23) Villacorta, J. Antonio. "Historia de la República de Guatemala, (1821-1921)." Impreso en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1960. Pág. 107.

mismo nombre. Rompiéndose así definitivamente el Derecho de Guatemala sobre la integridad de aquella parte de su territorio; iniciándose así el problema central de este trabajo, de límites entre las dos repúblicas.

Por supuesto que para llegarse a la incorporación de Chiapas a México, deben analizarse entre otros documentos los siguientes:

Existe una orden del Ministerio de la Guerra de México sobre el desarme de la Provincia de Chiapas, que afirma que el Supremo Poder Ejecutivo ordena que estando resuelto por el Soberano Congreso Constituyente de la Federación que no haya de intervenir fuerza militar en la instalación y actos consiguientes del Congreso de ese Estado, salga de él desde luego con la que tenga a sus órdenes o la disuelta, depositando las armas en Ciudad Real, bajo la vigilancia de su Ayuntamiento constitucional, lo que debe ser ejecutado.

Unido a lo anterior tenemos que el Ministro de Relaciones de México se dirige al de igual clase de Guatemala, manifestando que el Soberano Congreso decidiese el negocio de las Chiapas. En la nota del 18 de abril el Gobierno hubiera podido hacerlo en base a algunos de los principios que asientan más en el actual estado de cosas, cree inútil entrar en esa discusión; y nada desea, sino que el pronunciamiento de Chiapas se haga con toda libertad.

Aunque por todos aspectos la cuestión que se propone en dicha nota, es del todo indiferente a la federación mexicana, no lo es ni puede serlo el que Chiapas permanezca por más tiempo en una posición ambigua, y expuesta a ser presa del primero que intente ocuparla; suceso que bien podría suceder y del que inconclusamente deben originarse males que refluirían sobre México y Guatemala.

Por lo tanto, deseando proceder en todo con la más perfecta armonía con el Gobierno de Guatemala, ha resuelto el Supremo Poder Ejecutivo, que se le propongan las medidas que juzga deben adoptarse para llegar a aquel fin, y con esta fecha se comunican al Gobierno de

Chiapas, invitándolo a que por su parte coopere a su ejecución.

Las medidas que se proponen son las siguientes:

- 1a. Que para alejar el influjo de la fuerza armada sean decomisadas las que existen en Chiapas, quedando el cuidado y la conservación del orden a cargo de los vecinos honrados de los pueblos, bajo la dirección de los Ayuntamientos.
- 2a. Que para impedir que en este tiempo quede expuesta la República mexicana en una larga frontera indefensa, se envíaran a la frontera un ejército de 500 a 600 hombres sin salir de los límites de su territorio, y que ese Gobierno de Guatemala pueda enviar otro semejante y con el mismo objeto a la frontera.
- 3a. Con el mismo fin de dar toda libertad posible a la declaración, cerrando la puerta a manejos y pretextos, se nombrará a un comisionado que resida en Ciudad Real o en el punto que se convenga, para hacer el pronunciamiento, e invitar al de Guatemala a dar igual paso, para que se proceda a dirimir a la vista de las causas, las dificultades que puedan presentarse.

Estas proposiciones manifiestan del modo más terminante y decisivo, que el Gobierno de la República mexicana ha hecho cuanto ha estado de su parte para alejar todo motivo de queja: lo mismo comprueba la conducta que ha seguido en la marcha de este negocio: está satisfecho de su franqueza, y por lo mismo se cree con derecho para esperar que el de Guatemala proceda con la misma armonía, la que le confiere a las dos naciones hermanas y vecinas.

La Junta Suprema de Chiapas manifestó al gobierno de Guatemala que habiendo recibido un oficio del Señor Ministro Agente de Negocios, Don Juan de Dios Mayorga, en el que dice: que el Congreso acordó dejar en libertad a esa provincia para que pronuncie su agregación en el término de tres meses.

El decreto dice:

“que se le manifieste lo haga por medio de un Congreso; pero todo esto debe verse como unas medidas propuestas para terminar así el negocio; y no como preceptos, pues no correspondiendo Chiapa a esta Nación, sus autoridades están convencidas de que no la tienen para mandar nada.

El Gobierno ha manifestado por medio del Ministro de Relaciones, que tenía dispuesto fuese un comisionado de aquí y que el Gobierno de Guatemala mandase otro, para que presenciara el pronunciamiento, para alejar todo motivo de sospecha y de queja. Lo que de orden de la misma tengo el honor de transcribir a V.S., con el interesante objeto de que se sirva elevarlo al conocimiento de ese Supremo Poder Ejecutivo.”

Contestación:

“He dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la nota de V.S. de 24 del pasado, en que, de orden de esa Suprema Junta Provisional, transcribe el oficio que le dirigió el C. Juan de Dios Mayorga, Enviado Extraordinario de esa República acerca del Gobierno de la de México, comunicándole haber acordado aquel Congreso en 26 de mayo, que se deje en libertad a esa provincia para que pronuncie su agregación, en el término de tres meses manifestándole lo haga por medio de un Congreso; y en su vista al mismo Supremo Poder acordó se conteste a la Suprema Junta que queda enterado, y que se le reiteren los sentimientos que le animan por el bien y prosperidad general de la Provincia de Chiapa.”

(24)

(24) Dardón, Andrés. “Límites entre Guatemala y México”. Editorial “José de Pineda Ibarra”. Ministerio de Educación Pública. Guatemala, C. A. 1964. Págs. 66, 67.

UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

El Gobierno de Guatemala envía la respuesta, el día 3 julio de 1824, expresándole al de Chiapas haber recibido su comunicación en la que se propone el desarme de toda fuerza fronteriza, la ubicación de un ejército, nombrar un comisionado por parte del Gobierno mexicano; sugiriendo que estos mismos pasos sean ejecutados por Guatemala. Por su parte el Gobierno guatemalteco, el Poder Legislativo recibió la atribución de estudiar el asunto, siendo la Asamblea la que tuvo conocimiento del documento.

Después de los trámites y estudios pertinentes, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo determinan que Chiapas no puede existir con independencia absoluta de esta nación. En Guatemala se continuó con el estudio de aquella situación creada en la frontera de ambos países, llegando a la conclusión de que no era posible que Chiapas pudiera decidir libremente estando ocupada y bajo la presión de todo un ejército mexicano, y reconociendo el derecho de Chiapas a decidir pero sin presión alguna, pues en todo caso Guatemala se reservaba el derecho adquirido por más de dos siglos, durante los cuales Chiapas había sido una provincia de esta nación, negando el derecho de México al que Chiapas se había unido hacía poco tiempo.

Como podemos ver, durante el período de la Federación, hubo un momento de impase en que Chiapas no estuvo bajo la jurisdicción de Guatemala ni la de México; a pesar de las amenazas y presiones ejercidas por el Gobierno mexicano para obligar a aquella provincia a tomar una decisión favorable a la República Mexicana, y Guatemala sin renunciar a su derecho histórico no aceptó bajo ningún punto de vista las proposiciones que le hizo el Gobierno mexicano. (25)

Al contrario de lo que sucedió en la provincia de Chiapas y que ha quedado reseñado anteriormente, debe consignarse lo referente a la provincia de Soconusco, que con anterioridad a la declaratoria de la Junta de Ciudad Real de los días 12 y 14 de septiembre del año 1824, ya había determinado continuar formando parte de Centro América, y por lo tanto seguir prestando el juramento de obediencia a los poderes constituidos, tal y como se puede apreciar a través del

(25) Op. Cit. Págs. 51-56.



siguiente documento, que por considerarlo de suma importancia se transcribe en forma parcial, en sus artículos fundamentales:

“1o. Que en vista del pronunciamiento de libertad que la Suprema Junta de la Provincia de Chiapa hizo el treinta y uno de Julio del año próximo pasado, fijando sus bases de Gobierno; desde luego, en uso de aquella, este Partido parte hoy, por unánime expresión de la mayoría de sus habitantes, á hacer parte del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas del Centro de América, separándose del Gobierno de Ciudad Real de Chiapa, con la condición de volver á unirse á él siempre que el resto de las provincias se agregue á la federación del expresado Centro de América.

2o. Que al representante de este partido que existe en la Suprema Junta de Ciudad Real, se le remita por este I. Ayuntamiento, el correspondiente cése en sus funciones, ménos en la parte que mira á que la provincia de las Chiapas sea un Estado federado con el Supremo Gobierno ya expresado. (26)

Pero resulta, que antes de que Chiapas hubiese podido efectuar su citado pronunciamiento, la Asamblea General de Guatemala admitía la incorporación del territorio de Soconusco a las Provincias Unidas del Centro de América, dejando constancia de dicha incorporación a través de un acta que en su parte conducente dice:

“La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, teniendo en consideración el pronunciamiento hecho por la provincia de Soconusco el 24 de Julio último, se ha servido decretar y decreta:

Art. 1o. La provincia de Soconusco, en virtud de su pronunciamiento, queda incorporada á la República del Centro de América.

Art. 2o. Procederá desde luego al nombramiento de los diputados que le corresponde en esta Asamblea, con arreglo al decreto de 29 de Marzo del año próximo pasado, y á lo que previene el de 5 de Mayo último con cuanto á las demás autoridades". (27)

Los movimientos separatistas continuaban, y así el 10 de enero de 1825, D. Pedro Corona, Vocal, por el Partido de Soconusco ante la Junta Suprema Provisional de Chiapas, incitaba a la Municipalidad de la Villa de Tapachula, para que se pronunciara por unirse a México.

Por su parte, Guatemala como integrante de la Federación no podía tomar resoluciones aisladas y particulares, pues en todo caso era la República Federal quien a nombre de los Estados, enviaba a sus representantes diplomáticos; así tenemos que:

"El 5 de febrero de 1825, el Ministerio de Estado, Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Federal de Centro América, informaba al jefe del Estado de Guatemala, haberse dado instrucciones al enviado ante el gobierno de México, para que hiciera todas las reclamaciones necesarias sobre los asuntos de Chiapas y Soconusco." (28)

Continuando con la política que hasta esos momentos había sustentado, a pesar de las múltiples vicisitudes políticas en las que se veían envueltas las provincias que conformaban la República Federal; prueba de ello es también lo referente al Decreto del Congreso Federal del 31 de octubre de 1825, que acordó que los habitantes de Soconusco continuarían rigiéndose por las leyes de la República de Centro América y que en tal concepto, los funcionarios de dicho partido obedecerían las órdenes que se les comunicasen por las autoridades centroamericanas.

(27) Villacorta, J. Antonio. Historia de la República de Guatemala. (1821-1921). Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1960. Pág. III.

(28) AGDCA. B. 99.2 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 142.

El estado de los límites entre Guatemala y México continuaban en un impase. Para el año de 1825 procedente de México llegó D. George Alexander Thompson, como enviado extraordinario de la Gran Bretaña. A su regreso a su país escribió sus impresiones sobre el país que había visitado, dejando constancia entre otras cosas de lo siguiente:

*"Consideraciones Políticas sobre Límites:*

Tocante a los límites del territorio de Guatemala existen tres cuestiones de interés político que requieren algunos comentarios o consideraciones a saber: una con México referente a Chiapas; otra con Colombia acerca de la costa Sureste de Honduras, y otra con la Gran Bretaña sobre la línea divisoria de los territorios de la República y de la Colonia de Belice perteneciente a su Majestad Británica. En lo relativo a la cuestión de Chiapas no es posible tratar de definir los límites de las Repúblicas de México y Guatemala, estando pendiente de arreglo el asunto. Lo he mencionado tan sólo para manifestar que las negociaciones habidas entre partes han sido de carácter amistoso, y que la mayor parte de los habitantes del Estado de Chiapas se muestran favorables a la unión con Guatemala, no obstante estar éste incluido en la lista de los de México." (28)

De lo escrito en relación al siglo XIX, puede decirse que las realizaciones de la Asamblea Constituyente instaurada en el año de 1823 y la Constitución emanada de dicho organismo en el año de 1824, que recoge las influencias de las ideas de la ilustración, debe considerarse históricamente como un ideal muy significativo de las aspiraciones de quienes manejaban el concepto de patria, pues políticamente se arrastraba una situación cuyas raíces vienen de muchos años atrás al haber sufrido una dominación española de tres siglos de opresión y no como producto de un desarrollo social que fue común a todos los países de América Latina.

(28) Thompson, George Alexander. "Narraciones de una visita oficial a Guatemala visitando de México en 1825." Dirección de Publicaciones. San Salvador, El Salvador, 1972. pág. 197.

En el caso particular de la historia centroamericana, encontramos que las Provincias Unidas del Centro de América, como se le llamó, vivían una realidad concreta, pues no estaban unidas ni siquiera por lazos de afecto, mucho menos al verla con una agricultura desorganizada, sin carreteras o medios de comunicación como en alguna oportunidad apuntó José Cecilio del Valle, con una economía muy pobre que en forma descarnada la deja entrever el último tesoro que tuvo España en el Reyno de Guatemala, Don Manuel Vela, al rendir su informe pormenorizado al rey, amén de las particularidades que ofrecen las otras provincias que con la de Guatemala formaron la República Federal.

El panorama se hace mucho más difícil al constatar que prevalecía la ignorancia y el fanatismo al igual que el militarismo que campeaban en todas partes, lo que sin duda alguna dio lugar a grandes desbordamientos políticos, a toda clase de ambiciones y luchas fratricidas, que en vez de unir, más distanciaron a quienes se habían propuesto llevar adelante la emancipación definitiva, como lo reza la propia acta del 10. de julio de 1823 que se considera como la de la independencia absoluta, por haber sido el gran aporte de una Asamblea Constituyente con representatividad de las distintas provincias.

Prácticamente el año de 1825 fue el inicio de hacer realidad la maquinaria constitucional que desembocó en una guerra civil, cuyos alcances no se previeron y ocasionaron el caos político, que únicamente fue posible detenerlo al triunfar la fuerza bruta sobre toda base ideológica y constitucional, marginando todo entendimiento y separando lo que quizás nunca estuvo unido, conforme a estos puntos de vista mencionados.

Todo esto dio lugar a muchos años de luchas y guerras en que la autoridad, cualquiera que esta fuera, nunca se respetó y en una época llena de ambiciones, intereses y acomodamiento de los distintos grupos sociales, que ni siquiera pueden definirse políticamente, mucho menos por su posición social y económica. Y en el caso de la iglesia como institución dominante desde la época colonial, encontramos que los distintos decretos de los poderes legislativos de los estados y de la

federación, necesariamente tenía que afectarla y por eso se explota el fanatismo religioso, que en todo momento se puso de manifiesto, hasta en los episodios violentos que caracterizan a la época.

Razón tiene el autor de la obra "La América Central ante la Historia", don Antonio Batres Jáuregui, cuando afirma que: "La Federación dejó desconcertado al país, aniquilado el cuerpo social, sin ningún prestigio la autoridad, pobreza suma y memorias de luto y sangre. Esta es la verdad, mal que pese a los que nos hablan de la PATRIA GRANDE, PROSPERA Y FELIZ." (29)

Terminaré este capítulo haciendo ligeros señalamientos de algunos datos que son necesarios para completar la información que viene tratándose:

-En muchos documentos y textos escritos se asegura que Chiapas que fue parte integrante del Reyno de Guatemala, era el centro de donde en varias oportunidades se reunían elementos que amenazaban la paz de Guatemala.

-En 1832 apareció y se divulgó la "Carta del Estado de Guatemala en Centro América" que el gobierno reformista del Dr. Mariano Gálvez elaboró, para un mejor conocimiento; toda una valiosa documentación que nos presenta el mapa general del estado y los departamentos que lo integraban, constatándose verdaderamente que la provincia de Soconusco formaba parte de Quezaltenango.

-El malestar general de las distintas provincias de la República Federal llevó a la separación de varios estados, según decretos de sus respectivos poderes legislativos, tal y como sucedió en Nicaragua, El Salvador, en el año de 1838; a ello debe agregarse que precisamente el 2 de febrero del mismo año se proclamó el Sexto Estado o Estado de los Altos formado por los departamentos de Quezaltenango, Toto-

---

(29) Batres Jáuregui, Antonio. "La América Central ante la Historia." 1821-1921. *Memorias de un Siglo.* tomo III. Pág. 61.

nicapán y Sololá, incluyendo la región de Soconusco.

Mientras surgió la preocupación en el estado de Guatemala, el Congreso Federal aprobó este proceder por decreto del día 5 de junio del año 1839.

—El Estado de los Altos tuvo una efímera vigencia, pues en abril del año 1840, el General Carrera entró a la ciudad de Quezaltenango ordenando la incorporación al Estado de Guatemala y con ello nuevamente el estado de Soconusco volvió a formar parte de la República Federal constituida y que hasta esos momentos prácticamente lo sostenían únicamente Guatemala.

—Al transcurrir algún tiempo viene a definirse la situación de Soconusco, que más o menos, mantenía una situación de neutral entre México y Centro América, pues en 1842 México aprovechó la desorganización imperante y el presidente Antonio López de Santa Ana, dio la orden de ocuparse militarmente el territorio de Soconusco por lo que estando al mando de la Jefatura del Estado de Guatemala Don Mariano Rivera Paz, ordenó a su ministro de Relaciones Exteriores, Juan José Aycinena, elevara una enérgica protesta, la cual en su parte fundamental dice:

“La agresión ha venido de parte de las tropas mexicanas, y Centro América podría desde luego repeler la fuerza con la fuerza y hacer sentir que no siempre se ofende a un pueblo, sin exponerse a que las consecuencias caigan también sobre el agresor; pero deseando todavía el Gobierno de este Estado que se mantenga la paz entre ambas Repúblicas, no pudiéndose persuadir que la ocupación de Soconusco se haya hecho por orden del Gobierno de V.E.; y debiendo tomar, a más de la parte que le corresponde en los intereses comunes de Centro América, la que le toca en particular por pertenecer los pueblos de Soconusco a este Estado de Guatemala, que es al mismo tiempo el más inmediato, se limita a exigir del Gobierno de V.E. que dé sus

órdenes para que las tropas mexicanas evacúen el territorio que han ocupado."<sup>(30)</sup>

En conclusión, vemos que durante el período de la República Federal, el problema de límites no sufrió ningún cambio favorable en el sentido de aclarar o solucionar en forma definitiva tal situación.

## 2.5 La República de Guatemala y su territorio.

La situación real que presentaba Centroamérica al momento en que Rafael Carrera estableció la República de Guatemala el 21 de marzo de 1847, obligaba hasta cierto punto a respetar todo lo anterior y por ello se dice lo siguiente:

"En Guatemala se erigió el 15 de septiembre de 1821, y entró a formar con las demás secciones del antiguo reino, la que se denominó República Federal de Centro América. Cuando se verificó este acontecimiento político, Guatemala tenía hechos ya grandes sacrificios en obsequio de toda la nación: había contribuido con cerca de 300,000 pesos para el sostenimiento de todas las autoridades nacionales; y puede decirse que la existencia de estas, en todo el intervalo corrido desde el 24 de junio del año de 23, en que se instaló el primer Congreso Nacional Constituyente, hasta que se promulgó la Constitución Federal el 10. de septiembre de 824, fue debida única y exclusivamente a Guatemala: de los demás Estados, a quienes una súbita transición no había dado tiempo de establecer ni sistemar sus rentas, algunos nunca contribuyeron en nada, y otros suministraron una que otra suma, insuficiente aún para cubrir las dietas de su representación en el Congreso. En cambio de los costosos sacrificios que Guatemala había tenido que hacer, y continuaba haciendo, en recompensa de los préstamos y otros pedidos con que se vió precisado a gravar a sus pueblos para ocurrir a las enormes y perentorias urgencias de los Poderes generales de la Nación, sólo obtuvo, como dijo, con mucha justicia, su primera Asamblea Constituyente, la depresión, la odiosidad y la desconfianza de los

demás Estados, y lo que es más, la desmembración, en que jamás ha consentido, de una de las secciones más interesantes de su territorio.<sup>(31)</sup>

Durante el transcurso del Gobierno Conservador, ejercido por Rafael Carrera, la fundación de la República y tantos otros hechos no sólo en Centro América, sino particularmente en Guatemala, el problema que nos preocupa, de límites entre Guatemala y México no fue abordado y por lo tanto concluimos que al finalizar aquel régimen el problema sigue tal como lo hemos venido analizando.

---

(31) Ibid. págs. 119, 120.

## CAPITULO III

### 3 ARREGLO DEFINITIVO DE LIMITES CON MEXICO

#### 3.1 Intervenciones diplomáticas.

Transcurrieron varios años sin volverse a mencionar el asunto de límites definitivos entre Guatemala y México, hasta cuando el 30 de junio de 1871, tiene lugar una fecha histórica consistente en el cambio de régimen a causa de la revolución capitaneada por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios, los cuales salieron de la región de Soconusco, en donde el segundo poseía una propiedad, hicieron renunciar al presidente constitucional el Mariscal de Campo D. Vicente Cerna.

Por este entonces, en la capital mexicana, se empezó nuevamente a tratar de solucionar de una vez por todas, el asunto limítrofe, según lo apuntan varios autores y documentos de la época, quizás los distintos sucesos concernientes a los cambios políticos que se operaban en el área centroamericana y por supuesto, con mayor violencia en nuestro país, obligó o hizo considerar a las autoridades mexicanas que no era el momento oportuno para las reclamaciones, que siempre estuvo presto a mantener, particularmente a partir del año 1821; es seguro, que aunque fuera en forma esporádica se tuvieron por parte del gobierno de Guatemala y de México, noticias de las diferencias y quejas que se daban en la frontera, pues aún no se había determinado la línea fronteriza.

Es obligado pensar en la lucha fratricida en que se enfrascaron los países de Centro América, siendo un renglón particularmente interesante y que estuvo ligado a este asunto, la formación del Sexto Estado en el área, o como se le conoce, el Estado de los Altos; así como las correrías del Señor Chatfield, representante del gobierno de Gran Bretaña en Centroamérica, que prácticamente jugó con las provincias e incentivó las luchas, moviéndose de un extremo al otro y hay referencias a su participación en lo que respecta al Sexto Estado.

Cuando se conoció el triunfo de los liberales guatemaltecos el 30 de junio de 1871, se dan visos de una nueva ronda de acercamiento e intervención en el arreglo de límites fronterizos, pues Barrios y García Granados que salieron de Soconusco y Chiapas, debieron adquirir compromisos al haber recibido ayuda de México y por ello:

"En el año de 1877 se obtuvo el convenio conocido como Uriarte-Bayarta, en el cual se estipulaban las bases para un estudio amistoso de la línea limítrofe entre ambos países, sobre la base de una *línea trazada desde el puerto de Ocos a las montañas de Ixbul.*<sup>(32)</sup>

"Barrios que estaba ansioso de que se arreglara definitivamente el asunto de la frontera, ordenó a su Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Montúfar, que firmara este convenio a lo que se negó, ya que consideraba un incondicional rendición del territorio sobre el cual Guatemala tenía un justo derecho, por lo cual Barrundia firmó por él. En los años subsiguientes se hizo repetidas referencia a este convenio."<sup>(33)</sup>

En el *Guatemalteco*, que era el diario oficial de la época, se publicó con fecha 6 de octubre de 1881, un artículo que pone al desnudo lo concerniente a un país y otro y que justifican plenamente las palabras anotadas anteriormente, cuando dice que:

"Penosa impresión nos ha causado su lectura, especialmente la del discurso del Jefe del Ejecutivo porque a la par que nos complace la relación de notables progresos y mejoras obtenidas durante el período cuya reseña se presenta, contiene en la parte relativa a Guatemala, calificaciones desfavorables como poco exactas, que no pueden dejarse pasar sin levantar contra ellas la voz de una protesta solemne, so pena de aparecer con-

- (32) Esta línea definiría la frontera solamente en una parte más hacia el Sur. Significaba que Guatemala debía renunciar a sus derechos, no sólo sobre Chiapas, sino también sobre Soconusco. Es la actual línea fronteriza.
- (33) Burgués, Paal: "Justo Rufino Barrios: una Biografía". Publicación Especial No. 17 de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala. 1971. p. 197.

firmándolas con el silencio. El interesantísimo discurso del Presidente de la República vecina, expresa que con respecto a sus relaciones internacionales, subsisten desgraciadamente dos causas de penosa inquietud para el Ejecutivo; el estado de alarma é inseguridad en que se encuentran sus conciudadanos de Soconusco y de Chiuhuahua, como efecto de las asoladoras y funestas correrías de los indios bárbaros y de los abigeos; y los disturbios vecinales entre los habitantes de México y Guatemala, en los que, en apariencia al menos, da motivo la falta de una línea mutuamente reconocida como límite definitivo entre ambas naciones.<sup>(34)</sup>

Al hacer el análisis e interpretación de los documentos y decretos, emitidos tanto por la Asamblea como por el Ejecutivo, relacionados con el problema de límites entre Guatemala y México, se puede constatar que la situación referente a las relaciones internacionales del régimen liberal de Barrios, no era del todo satisfactoria, pues por una parte estaba lo sucedido en la época de Carrera, cuando se comete el error de ceder el territorio de Belice a los ingleses por medio del tratado del año 1859, aun cuando esta haya sido la única forma de enfrentar a la primera potencia del mundo, y, por la otra la situación tirante con México y sus pretensiones sobre los territorios ocupados de Chiapas y Soconusco, que quizás a través de toda la historia, siempre tendrán que estar colocados en esa posición de pertenecer a México, pero fronterizos con Guatemala y bajo un denominador común cultural que los acerca mucho a nuestro país.

A esto se debe que el general Justo Rufino Barrios intempestivamente pidió autorización a la Asamblea Nacional Legislativa para efectuar un viaje a la capital de Estados Unidos de Norte América con amplios poderes y negociar lo relacionado a la cuestión de límites con México.

(34) Villacorta, J. Antonio. "Historia de la República de Guatemala" Tipografía Nacional de Guatemala, Guatemala, 1968 Págs. 515, 516.

Al atender la solicitud la Asamblea el día 20 de abril de 1882, decretó:

*"Artículo Único: Se autoriza de una manera especial y amplia al presidente de la República General J. Rufino Barrios, para que arregle definitivamente y del modo que juzgue mejor conviene a los verdaderos intereses del país, la cuestión de fronteras pendiente con los Estados Unidos Mexicanos."*<sup>(35)</sup>

Con lo indicado en este artículo único, Guatemala estaba dando el primer paso en firme para el arreglo definitivo de un problema que se planteó claramente desde el año de 1821 cuando se realizó la separación del Reyno de Guatemala, del dominio español y se dieron las bases preliminares para un tratado de límites.

Ante la situación de hecho que por muchos años se planteó, el viaje de Barrios tuvo su punto culminante al llegar el día 12 de agosto del mismo año 1882 a New York, en donde se entrevistó con los enviados del gobierno mexicano y luego de discutirse ampliamente, se aprobaron las bases que permitieron llegar al convenio final que se sancionó el 27 de septiembre en la ciudad de México.

Al regreso, Barrios se presentó ante la Asamblea Nacional Legislativa manifestando entre otros puntos los siguientes:

Inicialmente deja plenamente justificada su petición de abril que hizo ante la Asamblea Nacional, diciendo que las comunicaciones oficiales de los ministros que Guatemala tenía acreditados en los Estados Unidos y en México, le hicieron comprender que el asunto de límites tratado a la vez en dos puntos diferentes, por distintas personas y bajo bases diferentes, ofrecía graves complicaciones y que, para abjurar y para llegar a un desenlace satisfactorio, era indispensable unificar la acción, ocupándose él directamente del asunto y oyendo a la vez a los

(35) Selección de Documentos de la Voz Independiente. Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de Producción de Material. USAC. 1970: Págs. 149.

dos representantes del gobierno.

Luego continúa en forma pormenorizada reseñando el proceso que se ha vivido por los territorios de Chiapas y Soconusco, que como dije anteriormente, desde 1821, quedaron integrando el territorio mexicano, sin perder por supuesto, lo fronterizo y su identificación colonial con Guatemala, por lo que explica paso a paso lo sucedido desde principios del siglo XIX, el papel que jugaron durante el período federal centroamericano y la serie de vicisitudes que se dieron abundantemente y su ubicación dentro del marco legal que la época daba o tenía; al extremo que se reconoce que Guatemala no podía hacer vigentes sus derechos en las circunstancias en que se encontraban las relaciones con México, pues ni los mencionados territorios manifestaron en alguna oportunidad su deseo de pertenecer a Guatemala, o tan siquiera pedir ayuda ante la ocupación violenta que hiciera el ejército mexicano en más de una ocasión y aunque en la constitución federal se hayan dejado abiertas las puertas para una integración mayor de las provincias de Centro América.

Aun más, Chiapas y Soconusco no quieren formar parte de Guatemala porque sólo les dejó luctuosos recuerdos de la época de la dominación española y de los años funestos en que dominó el partido servil, a cuyos manejos se debe esa separación como uno de tantos males que ha ocasionado el país; luego hay que tomar en cuenta que Chiapas y Soconusco siempre manifestaron que deseaban formar parte de México, quizás por más fuerte, políticamente hablando y por la serie de contrariedades y diferencias que llevaron a la lucha fratricida de los países de Centro América.

En el mensaje de Barrios a la Asamblea, también se detecta que analiza lo relacionado con un enfrentamiento o guerra, pero que no vale la pena porque dichos territorios anexados a México de hecho estaban formando parte de esa nación y en nuestro país no se miraría como una causa nacional y no estaba para atender un frente más de discordia.

“Pero los límites de esta república y la de México no se fijaban nunca porque asomaba, siempre que de ello se trataba, la disputa de Chiapas y Soconusco, exigiendo México que se consideraran como parte de su territorio y negándose Guatemala a admitirlo; y lo que resultaba de allí era que los límites quedaban siempre indecisos, que a causa de esa indecisión los términos de Soconusco se iban ensanchando todos los días sobre el territorio de Guatemala, y que terrenos y poblaciones que en 1821 y aún en 1842 eran reconocidos como indudablemente guatemaltecos, hoy eran mexicanos; que a cada momento aparecía una nueva pretensión y una nueva disputa, y que de día en día se cercenara la extensión que efectivamente pertenecía a Guatemala, la que el Ejecutivo había recibido para velar por su conservación é integridad, aquella de que tenía obligación de dar estrecha cuenta. Cada uno de esos hechos que Guatemala considerase como usurpación, daría lugar a explicaciones y reclamos que no serían atendidos porque se sostendría que los territorios sobre que versaran pertenecían a México, y para sostener esa afirmación se acudiría a la incertidumbre de los linderos, a la falta de una línea clara y decisiva y a la obscuridad que eso engendrara embrollando la situación en el más intrincado laberinto. Y esos reclamos y esas explicaciones escitarían más y más los resentimientos, fomentaría la animosidad y prepararían enormes dificultades y conflictos cuya trascendencia pueden calcular y apreciar debidamente, no los que viven de teorías en los espacios imaginarios, expuestos como el antiguo rey de España a perder la tierra por contemplar el movimiento de los astros de los cielos, sino los que sienten duramente las fatigas y palpan todas las dificultades prácticas del gobierno; aquellos sobre quienes pesa toda la responsabilidad, y que en las horas de azar no sólo tienen que ser los primeros para afrontar los peligros de cualquiera situación, sino que tienen además que responder de la propiedad de los ciudadanos y de la sangre de los soldados que cae sobre su cabeza cuando inconsiderada o temera-

riamente provocan una lucha en que la razón es dudosa, en que ninguna es la ventaja aun cuando se obtuviera buen éxito, y en que, para colmo, es imposible que éste se coniga. A México nada importaba que la cuestión se prolongase eternamente porque él estaba en antigua y pacífica posesión del territorio disputado, y no corría riesgo de que el suyo se cercenara, sino que tenía, por el contrario, probabilidades de que esa posesión se fuera ensanchando. Guatemala no sólo no tenía la posesión, sino que estaba expuesta cada vez más a nuevas pérdidas, de modo que cortar la cuestión era para ella de vital interés, era urgente é imprescindible, y a ella por consiguiente, tocaba trabajar y trabajar sin descanso con este objeto."<sup>(36)</sup>

Cuando se estudian documentos como este informe de Barrios ante la Asamblea, no puede uno menos que dudar de la veracidad, o sencillamente, justificar puntos de vista, como el que externa un historiador e investigador cuando dice:

"Así como la amistad con Inglaterra costó muy caro a Guatemala, en los días del gobierno de Carrera, el tener que comprometer a Belice, igualmente la ayuda que recibió Barrios de Benito Juárez, le costó a Guatemala, en 1882, firmar un tratado de límites, en el que México salió enormemente favorecido y Guatemala se vió despojada de la jurisdicción que le correspondía sobre Socónusco. Así pues, Barrios no sólo no logró engrandecer a Guatemala con la unión centroamericana, sino que pagó el apoyo extranjero con la rica zona de Guatemala, legalmente cedida por su gobierno al de México."<sup>(37)</sup>

Barrios confiesa entre otras cosas que la dignidad nacional no permitía que se abandonara un derecho ilusorio a una faja de terreno de que nunca se ha estado en posesión calificándole al final de un derecho "ilusorio, quimérico y ridículo"; a este punto de vista patriótico se

(36) Villaseca, J. Antonio. Op. Cit. Págs. 527, 528.

(37) Mata Gayola, "Anotaciones de Historia Patria Centroamericana" Editorial Universitaria, Guatemala, Pág. 112

agrega el que Barrios no deseaba mancharse las manos con una venta, porque no se podía vender lo que se estaba tratando de recuperar a base de honra y dignidad, por ello decía que "no le acordaba, ni impresionaba, lo que pudieron decir los sistemáticos enemigos de su administración". Al final de su mensaje Barrios se expresa de la siguiente forma:

"Señores Diputados; al presentaros todos los documentos en que consta el arreglo celebrado, permitidme que os encarezca que los examinéis con toda calma y que presida a vuestras deliberaciones la más amplia libertad, sin miramiento ni consideración de ningún género, porque no se trata de halagarme a mí, que puedo haberme engañado y cuya personalidad puede desaparecer en un momento ú otro, sino de servir desinteresada y valerosamente a la Patria, que en cualquier tiempo, podrá pedirnos cuenta a vosotros y a vuestros hijos de la decisión que adoptéis.

Tenéis en vuestras manos el asunto más grave que se haya sometido a la Asamblea. Si, en representación del país y puesta la mano sobre vuestro corazón y vuestra conciencia, aprobáis mi conducta, tendré una increíble satisfacción; pero antes de hacerlo, reflexionad que compartís conmigo toda la responsabilidad, que os hacéis solidarios de ella, ante el tribunal de la opinión de la historia, que tiene que abrir sus páginas para esta cuestión, y escribir en ella líneas gloriosas de alabanza o líneas de ignominia, de reprobación para los que hayan tenido participación en ella. Hoy es tiempo todavía: proceded con firmeza y con lealtad, sin consideraciones que más tarde no se puedan alegar sin culpas de baldón. Si, por desgracia, el paso que he dado no merece vuestra aprobación, si creéis que perjudica a la honra al país, en mi nombre y en el nombre de la Constitución os lo suplico; reprobadlo con entereza y firmeza, para no sufrir sus consecuencias y no comprometer vuestra reputación por un ruego de impudencia, de pusillanidad o de pusilánime debilidad, ni hacer pasar al

país por algo que sea indebido o vergonzoso, y que os acarrearía eterna pesadumbre y tremenda responsabilidad. Si vuestros votos son adversos a la negociación, yo me refugiaré en la rectitud de mi conciencia; levantaré mi frente sin rubor, porque no he tenido otro móvil que hacer el bien a Guatemala; no pesará sobre mí, que hice cuanto pude hacer, ninguno de los males que sobrevengan por dejar en pie esa cuestión, y aguardaré sereno y resignado el juicio imparcial de la posteridad y las apreciaciones de la historia.”<sup>(38)</sup>

### 3.2 Tratado Mariscal-Herrera.

El tratado Mariscal-Herrera como se le conoce al decreto y convenio que fijó definitivamente los límites fronterizos, Guatemala y México es interesante conocerlo en cuanto a su contenido, pues a pesar de lo que ahí quedó establecido, siempre hay uno que otro caso hasta en pleno siglo XX, que amerita políticamente la intervención de los gobiernos y se invoca el convenio que a la fecha no ha sufrido ninguna modificación pública, pero que se da una situación de hecho, que con el tiempo obligará a retomar los puntos de vista y el proceso anteriormente reseñado en el futuro.

El decreto No. 27 de la Asamblea Nacional Legislativa de fecha 27 de septiembre de 1882 puede sintetizarse en la forma siguiente:

- a) En sus consideraciones generales se avala la actitud del presidente Justo Rufino Barrios con indicación de las bases legales sobre las cuales se opera;
- b) El artículo 1o. es claro en cuanto a Guatemala se refiere al decir:  
“La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su distrito de Soconusco, y en consecuencia considera dicho terri-

(38) Villacorta, J. Antonio. Op. Cit. Págs. 530, 531.

torio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos".<sup>(39)</sup>

c) En el artículo 2o. se deja entrever la posición de México y la generosidad de Guatemala:

"La República mexicana aprecia debidamente la conducta de Guatemala y reconoce que son tan dignos como honrados los fines que le han inspirado la anterior renuncia, declarando que, en igualdad de circunstancias, México hubiera pactado igual desistimiento. Guatemala, por su parte, satisfecha con este reconocimiento, y esta declaración solemne, no exigirá indemnización de ningún género con motivo de la estipulación precedente."<sup>(40)</sup>

d) "Los límites entre las dos naciones serán a perpetuidad los siguientes:

1o. La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, a tres leguas de su desembocadura, río arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná, y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita del Talquián, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala;

2o. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista e Ixbul;

3o. La línea determinada por el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista, fijadas ya astronómicamente por la Comisión Científica Mexicana, y la cumbre del Cerro Ixbul, desde su intersección con la anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro;

4o. El paralelo de latitud que pase por este último punto, desde él, rumbo al oriente hasta encontrar el canal más profun-

(39) "Selección de Documentos de la Vida Independiente". Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de Producción de Materiales. USAC. 1970. Pág. 154.

(40)

do del río Usumacinta, o el de Chixoy, en el caso de que el expresado paralelo no encuentre el primero de esos ríos;

5o. La línea media del canal más profundo del Usumacinta en su caso, o del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por este, en el otro, desde el encuentro de uno u otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado a veinticinco kilómetros al Sur de Tenocique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo;

6o. El paralelo de latitud que acaba de referirse desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa a la tercera parte de la distancia que hay desde los centros de las plazas de Tenocique y Sachuc, contada dicha tercera parte desde Tenocique;

7o. Esta meridiana desde su intersección con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ( $17^{\circ}49'$ );

8o. El paralelo de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ( $17^{\circ}49'$ ) desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia el Este."<sup>(41)</sup>

- e) El artículo 4o. resulta interesante porque se ordena que científicamente se reconozca el acuerdo y convenio de los gobiernos de México y Guatemala, cuya proyección va al campo nacional e internacional, pues se plasma gráficamente lo que ha quedado escrito en el tratado:

"Artículo 4o. Para trazar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes, y establecer sobre el terreno, monumentos que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas, según quedan descritos en el anterior artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos una Comisión científica. Ambas Comisiones se reunirán en Unión Juárez, a más tardar a los seis meses contados desde el cange de las ratificaciones de este Tratado, y procederán desde luego a practicar las expresadas operaciones. Llevarán diarios y levantarán planos de las mismas,

(41) IBID. Págs. 155, 156.

y el resultado de sus trabajos, convenido por ellas, se considerarán parte de este Tratado y tendrán la misma fuerza que si estuviere en él inserto. El plazo para la conclusión de dichas operaciones será de dos años contados desde la fecha en que las comisiones se reúnan. Si una de las dos no estuviere en el término de seis meses antes fijado, la otra comenzará, a pesar de ello, sus trabajos, y los que ejecutare aisladamente tendrán la misma fuerza y validez que si fueran de ambas comisiones. Los dos Gobiernos celebrarán a la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos a estas comisiones y sus trabajos.”<sup>(42)</sup>

f) La visión futura y material del tratado se encuentra contenida en el artículo 5o. que trata sobre lo siguiente:

“Artículo 5o. Los nacionales de cualquiera de las dos partes contratantes que, en virtud de las estipulaciones de este Tratado, queden para lo futuro en territorio de la otra, podrán permanecer en ellos o trasladarse en cualquier tiempo a donde mejor les convenga, conservando en dichos territorios los bienes que posean, o enagenándolos y pasando su valor donde quisieren, sin que por esto último pueda exigírseles ningún género de contribuciones, gravamen o impuesto. Los que prefieran permanecer en los territorios cedidos, podrán conservar el título y derecho de nacionales del país a que antes pertenecían dichos territorios, o adquirir la nacionalidad de aquel a que van a pertenecer en lo adelante. Mas la elección deberá hacerse entre una y otra nacionalidad dentro de un año contado desde la fecha del cange de las ratificaciones del presente Tratado; y los que permanecieren en dichos territorios después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener su antigua nacionalidad, serán considerados como nacionales de la otra parte contratante.

Las propiedades de todo género existentes en los territorios cedidos, serán respetadas inviolablemente; y sus actuales due-

(42) IBID. Pág. 156

fios, sus herederos y los que en lo sucesivo puedan adquirir legalmente esas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías, como si perteneciesen a nacionales del país en que están situadas.”(43)

g) El artículo 6o. ya se refiere a la parte final y a los ajustes legales que por una u otra causa se han omitido, o que sellan todo pacto o tratado, por ello dice así:

“Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al ajustar el presente Tratado, no solo poner fin a las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originan entre pueblos vecinos de uno y otro país, a causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que dentro de seis meses de reunidas, las Comisiones Científicas de que habla el artículo 4o. enviarán de común acuerdo a sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías, que sin duda ninguna deben quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el artículo 3o. Recibida esa noticia, cada uno de los Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes a fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nación respectiva.”(44)

En el presente tratado y arreglo definitivo de límites entre Guatemala y México que definió lo relativo a los territorios de Chiapas y Soconusco, intervinieron por parte de México: Ignacio Mariscal y por parte de Guatemala Manuel Herrera.

Al llegar a la parte final de la presente investigación, no me resta más que externar, -entre otros- los siguientes puntos de vista, que sin duda alguna recogen lo expresado en alguna forma en los capítulos reseñados, pero principalmente el último que estrictamente tiene que ver con el título del trabajo.

Guatemala en su desenvolvimiento histórico nos deja apreciar

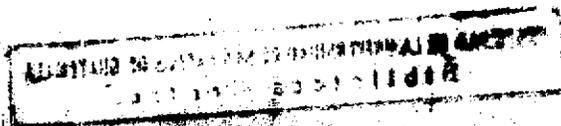
(43) IBID. Págs. 156, 157.

(44) IBID. Pág. 157.

que en todo momento, nuestros gobernantes, políticos y grupos dominantes, prefieren el sacrificio y la bondad, antes que el esfuerzo y la lucha en el arreglo de todos aquellos hechos de índole nacional, y principalmente en el marco internacional.

Este punto de vista explica, porque el territorio de la provincia de Guatemala que en la época colonial abarcaba todo lo que va desde Chiapas y Soconusco, hasta Sonsonate y Acajutla en El Salvador, y se extendía más allá de los límites fijados con Honduras en la época del General Jorge Ubico, y por el norte más allá de lo que se conoce como El Petén y Belice, han quedado reducidos al ámbito nacional que iniciándose en la barra del Suchiate, continúa en los vértices Muxbal, Niquihuil, Santiago, Chixoy, Usumacinta, El Ceibo, Campeche, Aguas Turbias y Gracias a Dios, para seguir por el río Sarstun, Costa del Golfo, Barra del Motagua, Montañas fronterizas con Honduras, para luego finalizar en la barra del río Paz. Esto en otras palabras significa la pérdida de extensiones que legítimamente pertenecieron a esta provincia de Guatemala desde la época colonial y quizás en años anteriores.

La política del buen vecino, la encontramos en el hospitalario guatemalteco que prefiere la hermandad manifiesta, antes que la discordia y las diferencias con los países vecinos, a quienes siempre les llamamos hermanos, aunque para ello pequemos de ilusos, lo cual no sólo tiene que llevarse a casos concretos, como el de los arreglos de límites con México, sino hacia otros campos, principalmente el económico que desde las primeras décadas del siglo pasado se hace sentir pesado por la actitud que asumimos y asumen los países vecinos con el nuestro.



## CONCLUSIONES

A manera de conclusión sobre los aspectos tratados con relación a este tema, quisiera decir, que los hechos históricos primero que todo, deben estudiarse objetivamente, analizar los errores que se cometieron, así como los triunfos obtenidos. En base a lo anterior y a todos aquellos hechos semejantes que registra la historia, podemos llegar a ver si ciertamente el comportamiento de un país responde a ciertos patrones permanentes, que de ser así deberíamos todos los guatemaltecos estudiarlos profundamente para concluir con base científica si los errores o triunfos del país han estado condicionados por esa "conducta del país", si eso se lograra demostrar y siendo esa la realidad, en qué grado tal conducta ha llegado a influir en los triunfos y errores de Guatemala. Porque, al conocerlo a profundidad, podría manifestarse y al mismo tiempo aprovechar la experiencia histórica en beneficio de las futuras generaciones de guatemaltecos.

Al quedar establecidas las bases concernientes a la cuestión de límites entre Guatemala y México en New York, se consignó que tanto el gobierno de Guatemala como el de México deseaban finalizar amistosamente las dificultades que habían existido entre ambas repúblicas y que teniendo la mira de establecer bases sólidas para las relaciones que debían ligarlas bajo esos precedentes se procedió a escribir los artículos preliminares de un tratado definitivo de límites en la parte de sus fronteras, en cuanto a lo que corresponde al Estado de Chiapas.

En virtud de las bases establecidas, Guatemala desde ese momento ya no podía alegar ningún derecho sobre los Estados de Chiapas y de Soconusco, los que al designar los límites, pasarían a formar parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y sin que Guatemala, por su parte, pudiera exigir alguna indemnización, ni otra cualquiera compensación.

Con el nombre de Chiapas se le designará a la porción territorial cedida, la que pertenecía al Reyno de Guatemala, territorio que Centro América heredara con la Independencia, luego al disolverse la Federa-

ción; sería motivo de estudio aparte analizar qué país centroamericano heredaría a su vez a Chiapas, o bien si Chiapas, habiendo tenido la libertad de escoger, hubiera tomado el camino de la independencia. Cualquiera que fuere la respuesta al problema, el asunto es eminentemente centroamericano, y en tal circunstancia México nunca fue ni hubiera podido ser parte legítima. Si bien si lo fue de hecho; este último se enuncia a manera de respuesta al General Justo Rufino Barrios, quien invoca como razón a la aceptación del Tratado, el hecho de que Guatemala, como República nunca tuvo posesión de Chiapas.

Otro aspecto que también debiera considerarse en este tema, es el contenido del acta de fecha 24 de julio de 1824 transcrita en el presente trabajo, la que habla por sí sola.

Resumiento, si bien el Tratado con México, tuvo resultados prácticos positivos, no puede opinarse que los resultados en ningún otro aspecto, sean positivos. Es más, aunque a la fecha del Tratado, la ciencia no había encontrado en el petróleo la panacea en que lo ha convertido en las últimas décadas, actualmente se pueden apreciar con cierto autoreproche, los prospectos mexicanos de explotación petrolera en gran escala en las regiones de Chiapas y Tabasco, riqueza por la que los guatemaltecos, actualmente estaríamos bendiciendo a los guatemaltecos de ayer por haber conservado tan valiosas tierras.

El tratado de límites entre Guatemala y México resultó muy desfavorable para Guatemala, debido a que las circunstancias no permitieron otra cosa. En el fondo de éste, se reconoce lo que estaba en posesión de México (Chiapas y Soconusco) pasando a fijar la manera de trazar la línea divisoria entre ambos países.

El Tratado fue indispensable realizarlo para lograr la paz de ambas naciones y los móviles del fuero interno de Barrios fueron revelados en enero de 1895 por el Licenciado Francisco Lainfiesta, con motivo de las dificultades surgidas por los mismos motivos.

Al quedar a salvo los derechos de la República de Centroamérica, sobre los territorios de Chiapas y Soconusco, Barrios procede a proclamar la Unión de Centro América el 28 de febrero de 1885, muriendo gloriosamente por lograr su afán.

A partir del año de 1823 para esta fecha, hay que examinar a conciencia si la anexión de Chiapas y Soconusco a México, puede en efecto, fundar un título de propiedad y si dicha anexión debe o no considerarse legítima.

Para finalizar, en forma concreta, se concluye que:

- 1- Es claro que ni el gobierno mexicano ni el de Guatemala, consultó a las regiones afectadas sobre su interés en formar parte del determinado territorio o si se verían afectadas en su interior al cambiar su nacionalidad. En todo caso Chiapas y Soconusco siempre manifestaron su deseo de integrar el territorio de México, por las razones que fueron apuntadas con anterioridad.
- 2- En el Artículo 5o. del Tratado dio lugar a prejuzgar que Justo Rufino Barrios quería dejar intencionalmente su finca "El Malacate" en territorio mexicano, para tener un lugar de refugio cerca de la frontera, pero protegida por el gobierno mexicano.

## BIBLIOGRAFIA

1. BATRES JAUREGUI, ANTONIO. *"La América Central ante la Historia 1821-1921. Memorias de un siglo"*. Tipografía Nacional de Guatemala, Tomo III. Guatemala, C. A. 1949.
2. BELTRANENA, SINIBALDI, LUIS. *"Fundación de la República de Guatemala"*. Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1971.
3. DARDON, ANDRES. *"La Cuestión de Límites entre México y Guatemala por un Centroamericano"*. Imprenta de Ignacio Escalante, México. 1875; en *Límites entre Guatemala y México*. Editorial José de Pineda Ibarra del Ministerio de Educación Pública de Guatemala. Guatemala, C. A. 1964.
4. HERRARTE, ALBERTO. *"La Unión de Centro América (Tragedia y Esperanza)"*. Editorial José de Pineda Ibarra del Ministerio de Educación Pública de Guatemala, Guatemala, C. A. 1964.
5. JUARROS, DOMINGO. *"Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala"*. Tomo I. Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1936.
6. LUJAN MUÑOZ, JORGE. *"La Independencia y la Anexión de Centro América a México"*. Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1975.
7. MARURE, ALEJANDRO. *"Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro América desde 1811 hasta 1834"*. Tomo I. Editorial José de Pineda Ibarra. Ministerio de Educación Pública. Guatemala, C. A. 1960.

8. MATA GAVIDIA, JOSÉ. *"Anotaciones de Historia Patria Centroamericana"*. Editorial Universitaria. Guatemala, Segunda edición. Guatemala, C. A. 1969.
9. MONTUFAR Y CORONADO, MANUEL. *"Memorias para la Historia de la Revolución de Centro América."* Tipografía Sánchez & de Guise. Guatemala, C. A. 1934.
10. RECOPIACION DE INDIAS. Ley 6a. Título XV. Libro 2o.
11. REMESAL, FRAY ANTONIO. *"Historia General de las Indias Occidentales y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala"*. Tomos I y II. Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1932.
12. RUIZ GARCIA, ENRIQUE. *"Ensayo Geopolítico de Centro América"*. Editorial del Ministerio de Educación Pública de Guatemala. José de Pineda Ibarra. Guatemala, C. A. 1961.
13. SAMAYOA GUEVARA, HECTOR. *"Implantación del Régimen de Intendencias en el Reino de Guatemala"*. Editorial del Ministerio de Educación Pública de Guatemala, José de Pineda Ibarra. Guatemala, C. A. 1960.
14. THOMPSON, GEORGE. *"Narraciones de una visita oficial a Guatemala viniendo de México en 1825"*. Dirección de Publicaciones. El Salvador, San Salvador. 1972.
15. VALLE. *"Documentos de la Anexión a México"*. Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1936.
16. VARIOS AUTORES. *"Diccionario de la Historia de España"*. Ediciones de la Revista de Occidente. Tomo I. A. E. Madrid España. 1968.

17. VARIOS AUTORES. "*Economía de Guatemala en los siglos XVIII y XIX*". Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de Producción de Materiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, C. A. 1972.
18. VILLACORTA C. ANTONIO. "*Historia de la Capitanía General de Guatemala*". Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, C. A. 1942.
19. VILLACORTA, C. ANTONIO. "*Historia de la República de Guatemala. 1821-1921.*" Tipografía Nacional de Guatemala, Guatemala, C. A. 1960.

**APENDICE**

**LEYES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DEMOCRATICO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y POR LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA.** Desde el 1o. de Julio de 1881 al 30 de Junio de 1883. Recopiladas por V. Guerra. Tomo III. Tipografía El Progreso. Guatemala, C. A. 1883.

**MEMORIA SOBRE LA CUESTION DE LIMITES ENTRE GUATEMALA Y MEXICO.** Presentada al Señor Ministro de Relaciones Exteriores por el Jefe de la Comisión Guatemalteca en 1900. Centro Editorial "José de Pineda Ibarra", del Ministerio de Educación Pública de Guatemala, Guatemala, C. A. 1964.

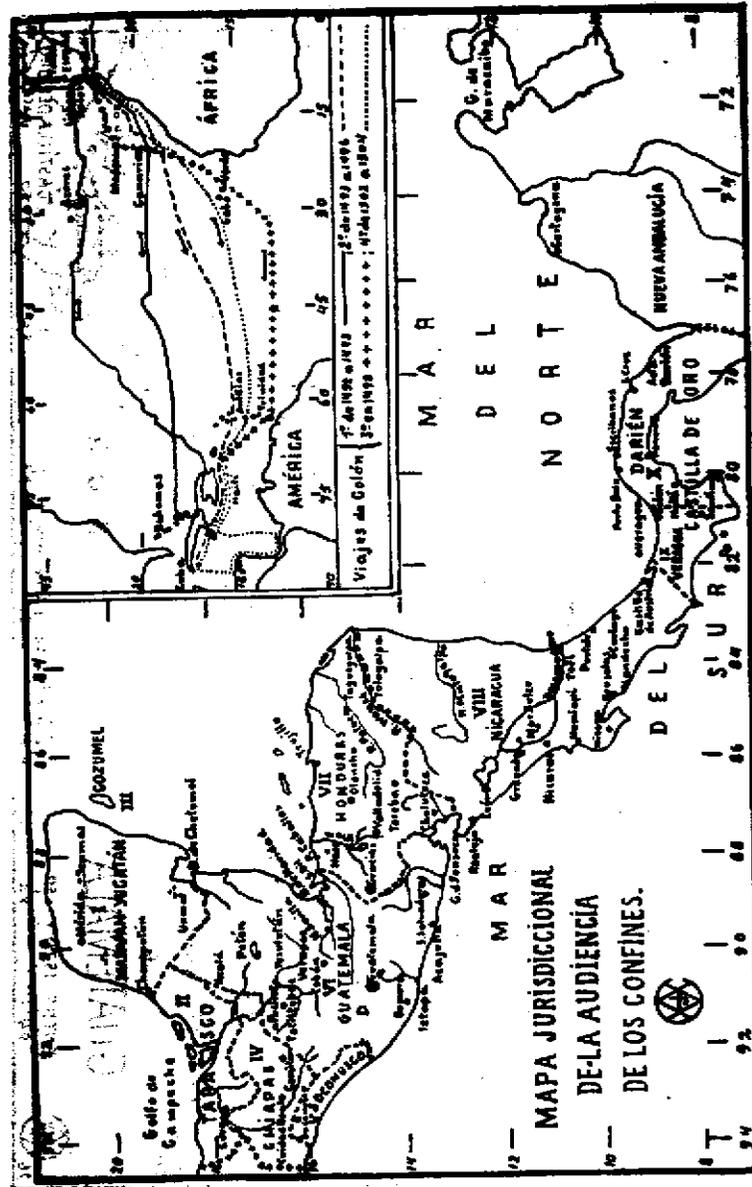
**SELECCION DE DOCUMENTOS DE LA VIDA INDEPENDIENTE.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de Producción de Materiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, C. A. 1970.

**DOCUMENTOS:**

**Archivo General de Centro América: AGDCA.**

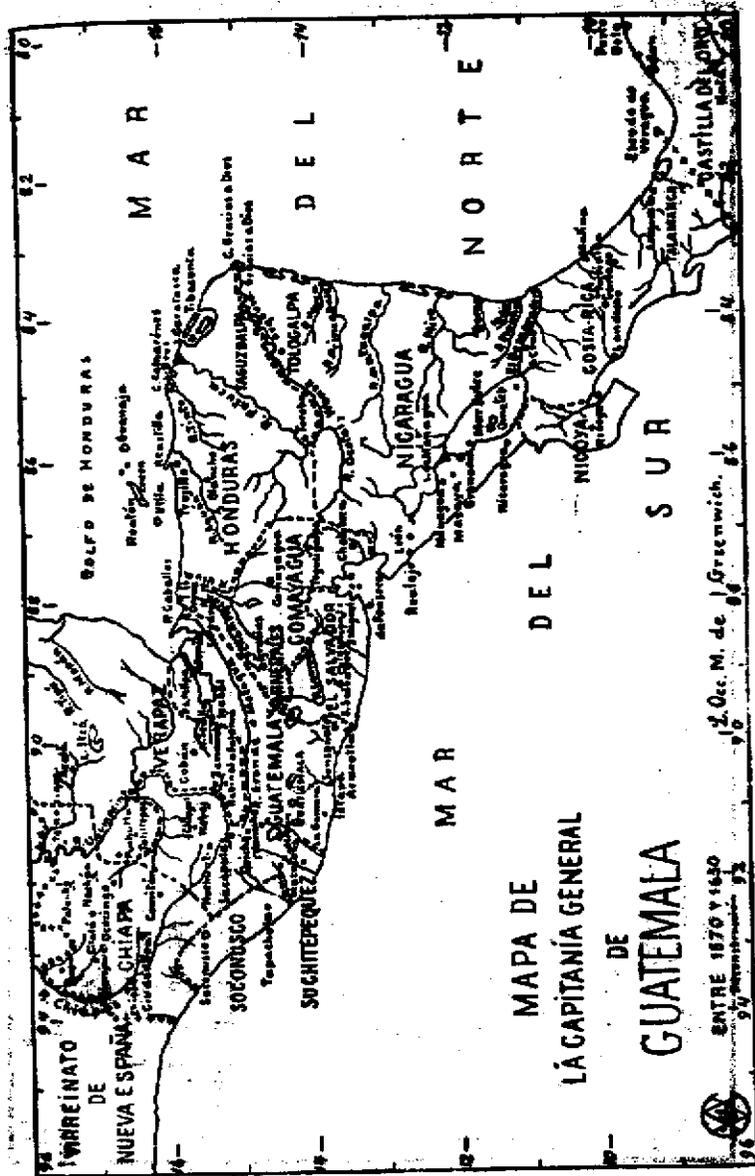
- B. 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 89.
- B. 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 74.
- B. 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 6.
- B. 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 291.
- B. 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 68.
- B. 99.2 Exp. 32999. Leg. 1412. Fol. 113.
- B. 99.2 Exp. 32915. Leg. 1407. Fol. 3.
- A. 1 Exp. 52211. Leg. 5958. Fols. 38v. al 49.
- B. 3.4 Exp. 933. Leg. 45.

HISTORIA DE LA CAPTANIA GENERAL DE GUATEMALA

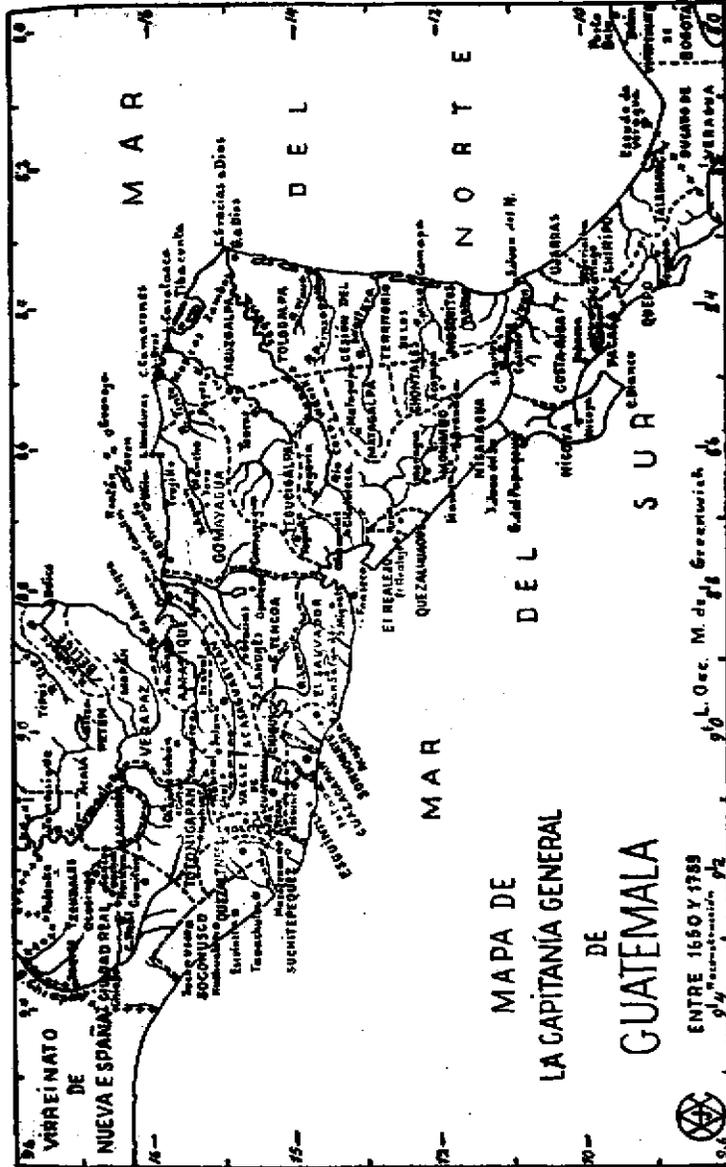


PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

HISTORIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE GUATEMALA



HISTORIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE GUATEMALA





MENSAJE DEL SEÑOR GENERAL PRESIDENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CON MOTIVO DE LA CUESTION DE LIMITES PENDIENTE ENTRE GUATEMALA Y MEXICO.

Señores Diputados:

En el mensaje que tuve la honra de dirigiros al inaugurarse en este año las sesiones de la Representación Nacional, reproduce la manifestación hecha tantas veces, de que deseaba poder terminar cuanto antes la cuestión pendiente con México, sobre límites; cuestión que ha dado y da continuamente origen a desagradables reclamaciones, y os dí cuenta de que por parte del Gobierno de Guatemala se trabaja con empeño a fin de llegar a una solución y que abrigaba la esperanza de obtenerla.

No puede ocultarse a la penetración de la Asamblea que cada día se hace más indispensable llegar a esa solución, porque no es conveniente, y acaso ni posible mantener por mucho tiempo una situación indefinida sin exponerse a que por último, se originen alguna vez, de hechos que quizás aparecen poco importantes, consecuencias y conflictos de verdadera significación. Desde luego, la indeterminación de los límites y la subsistencia de la cuestión, ha de producir en los países cierto malestar y desconfianza que va resfriando la calurosa intimidad que debería reinar entre los dos países vecinos y llamados por tantos antecedentes históricos y por tantas afinidades a estrecharse con los vínculos de la más cordial fraternidad. Desde luego también, las constantes dificultades y los más o menos graves incidentes que da lugar la incertidumbre de los límites, hace nacer y mantiene el temor de que por muchos que sean los esfuerzos que haga la prudencia en el sentido de que no se altere la armonía, puede, con motivo de aquella, ofrecerse inesperadamente algo que por desgracia venga a destruirla.

Esa cuestión ha sido y es, creo deber declararlo a la Asamblea con franqueza, el principal motivo que me ha retraído hasta ahora de

usar el permiso que tengo, para separarme por el término de un año, del servicio de la Presidencia y del territorio de la República. He temido, aunque no hubiera ningún hecho determinado que fundara ese temor, que, con ocasión de ella pudiese venir alguna emergencia de conflicto, y he temido con razón, que la calumnia quisiera entonces manchar mi nombre, suponiendo que ya entreveía yo algún peligro y que porque lo entreveía abandonaba la Patria que ha sido confiada a mi defensa; esta patria por la que solemnemente he hecho mil veces protesta, que hoy confirmo con la mayor energía, hacer todo género de sacrificios; esta patria que para todo buen guatemalteco y para todo gobernante que tenga el más pequeño sentimiento de honor y de dignidad, ha de ser siempre lo primero, y el ídolo en cuyos altares han de sacrificarse, no sólo sin repugnancia, sino con gusto, con entusiasmo y con ambición, la comodidad y el reposo, las afecciones, la familia y la existencia. Yo he dicho que no faltaré a mis deberes de gobernante y de patriota dejando el poder mientras haya alguna nube que impida que los horizontes políticos se despejen del todo despejados y serenos; quiero y necesito dejarlo para rehacerme de la ruda tarea a que habeo más de diez años que vivo exclusivamente consagrado; pero soy guatemalteco y amante de mi patria antes que todo, y mientras haya una voz que me diga con alguna razón, que puede haber para ella algún riesgo, mientras sé que mi presencia en el Gobierno puede contribuir a conjugarlo, y mientras, con apariencia de verdad, aunque sean débiles y engañosas, se me pueda imputar que el interés de mi conservación a la probabilidad de un conflicto, me determinan a dejar el suelo en que he nacido, no puedo moverme, y no me moveré jamás. No ambiciono el poder por recibir homenajes y obediencias; lo ambiciono para ser el primero en entregarme sin restricciones a la causa de la República; y si he querido separarme de él espontáneamente en circunstancias de perfecta calma, en que nada, en mi concepto, haría indispensable mi permanencia en él, lo disputaría con el más firme empeño y por todas las vías que me arrebataran, en momentos en que el puesto del mandatario fuera solamente puesto de peligro y abnegación.

Si el motivo que me ha llevado a separarme de este puesto es el temor de un conflicto, me comprometo a no volver a ocupar el mismo.

Y si todo al fin quedara reducido a imponerme una privación con contrariedad personal, muy poco me importaría, pero esa cuestión, indefinida por más tiempo, es sumamente perjudicial a la tranquilidad de los dos pueblos y es causa de rémora para el progreso, porque se vive bajo la constante zozobra de lo que pueden volverse, por cualquier circunstancia imprevista, los reclamos y los hechos y las explicaciones a que da lugar. De mí se decir que me repugna y me es odiosa toda incertidumbre y toda posición dudosa: que prefiero esperar y prepararme a combatir un mal que tenga ya la seguridad de que ha de sobrevenir, a mantenerme en la expectativa de si sobreviene o se conjura; y que acepto un peligro claro y definido, pero no sé vivir bajo la amenaza de que, oculta e impensadamente, pueda presentarse. Así, pues, me propongo agotar todos los medios de acabar este envejecido asunto, semi-lleño de resentimientos y disputas consultando práctica y concienzudamente los positivos intereses del país y en la persuasión de que, con ello, le presto valiosísimo servicio, y si por desgracia quedarse defraudada mi esperanza y escollaren mis esfuerzos, se habrá evidenciado al menos, que a Guatemala nada queda ya que hacer, que no se quiere por parte de México concluirlo de ningún modo, y entonces no habrá que volver a pensar más en trabajos de ese género. Tratándose de negocio de esa magnitud, no quiero, sin embargo, decirme a proceder sin pleno conocimiento de la Asamblea, y sólo en ejercicio de las facultades que ordinariamente atribuye al Ejecutivo la Constitución, sino que quiero y pido, si la Representación Nacional estima oportuno concederla, autorización muy especial y amplia conferida de un Decreto, para ponerle término del modo que yo juzgue que mejor conviene a los verdaderos intereses de la República.

Este es, señores Representantes, el objeto de esta exposición: si me otorgáis la facultad, y en virtud de lo que en uso de ella hiciere, queda acabada la cuestión, lo cual podrá saberse dentro de poco tiempo, el Gobierno os convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para daros cuenta de la negociación que haya ajustado. Si desgraciadamente, a pesar de vuestra autorización y de mis sinceros

propósitos y decidido empeño por cortarla, nada se adelantare, os reunirá también para informaros en detalle de todos los trabajos que se hayan emprendido con ese fin, para que nadie pueda abrigar la más remota sospecha de que el Gobierno o yo personalmente, queremos que continúe esa situación indefinida; y para que fijéis la línea de conducta que corresponda observar, después de agotarse estérilmente los últimos y más activos esfuerzos por concluir la cuestión, y después que, en virtud de esa experiencia, quedará patentizado que había otro interés en que se mantuviera en pie, y que se deseaba conservarlo, o como origen de dificultades y hostilidad.

Guatemala, abril 24 de 1882.

Asamblea Nacional.

J. Rufijo Barrios.

“La cuestión de límites originada por la segregación de Chiapas de las provincias de Centro América, hace más de cincuenta años, y por la ocupación de Soconusco en 1812, y cuya historia es demasiado conocida, no ha podido concluirse todavía; pero se cree con bastante fundamento que, antes de que se termine el año en curso, podrá quedar completa y satisfactoriamente arreglada; y el Gobierno tendrá entonces la complacencia de dar cuenta a la Asamblea en las sesiones venideras, con la solución que haya puesto fin a tan enojoso asunto.

El arreglo no ha podido hacerse todavía por obstáculos diversos que ha encontrado, pero no han sido creados jamás por el Gobierno de Guatemala, que no puede tener interés de ninguna especie en que haya vaguedad e incertidumbre en sus límites internacionales con Méjico, por que no puede tampoco, en el orden natural y lógico de las cosas, abrigar la pretensión de usurparle territorio, ni tener otra aspiración que la de mantener sus derechos y de que no se desmembre el que lejitimamente corresponde a la República, y por cuya integridad tiene obligación de velar, conforme a la ley fundamental.

Guatemala no ha podido hacer mas que demostrar a la faz del mundo su buena disposición, que insistir en que todas las cuestiones se terminen por un arbitramiento, como lo ha venido proponiendo desde el año de 1824.

No ha podido hacer mas que presentar la proposición, que con razón se considera que acaso no tiene ejemplo en los anales del Nuevo Mundo, de que Méjico nombrara el árbitro que quisiera, y que cualquiera que designara, sería aceptado por Guatemala sin objeción alguna, lo cual, por mas que parezca increíble, no ha sido aceptado por Méjico. No ha podido en fin, hacer mas, que facultar de la manera mas amplia al Ministro que tiene acreditado cerca de aquel Gobierno, para tratar la cuestión y ponerle término de cualquier manera que fuese digna y decorosa.

Si después de esto se hacen cargos todavía al Gobierno de Guatemala, atribuyéndole el empeño de prolongar y complicar la cuestión, la opinión ilustrada e imparcial del mundo civilizado es la que debe pronunciar su fallo y decidir si la conducta de esta República, en vez de merecer los pocos lisongeros calificativos que no han dejado de prodigársele, no es la mas franca, mas abierta y generosa que se haya ofrecido jamás en la resolución de un asunto internacional.

No es difícil por tanto, patentizar cuán desnudas están de todo fundamento las inculpaciones que, en importantes documentos oficiales, ha hecho el Gobierno de Méjico a esta República, haciéndola aparecer como obstinada en no concluir la cuestión, y como promotora de los diferentes motivos de conflicto que se han podido suscitar. Entre esos documentos es notable por la extensión con que se ha empeñado en tratar el asunto, acumulando diferentes cargos, todos ellos destinados absolutamente de justicia, la Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores presentada al Congreso de la Unión, en el mes de Septiembre próximo pasado.

A fin de que pueda juzgarse de ellos con claridad, y conocerse perfectamente la verdad de lo ocurrido, resolviendo con pleno conocimiento, de parte de quien está la razón, se servirán permitirme los Señores Diputados que me ocupe de ellos y los analice separadamente."

Memoria presentada a la Lejislatura de 1882 por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala, Guatemala. Tipográfica "El Progreso". 1882. pp. 89.

## BASES PRELIMINARES PARA EL TRATADO DE LIMITES

Reunidos en la ciudad de New York, el doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, por parte de la República de Guatemala, el Sr. General don J. Rufino Barrios, como Presidente Constitucional de la República de Guatemala, ampliamente autorizado por la Asamblea Nacional Guatemalteca, por decreto del veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y dos, para arreglar la cuestión de límites pendientes con Méjico; el Sr. don Manuel Herrera (hijo), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala cerca del Gobierno mejicano, el Sr. don Fernando Cruz, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala y asociado del Sr. General don Justo Rufino Barrios, Presidente de Guatemala, en el desempeño de esta comisión; y por parte de los Estados Unidos Mejicanos, el Sr. don Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos en Washington, autorizado por su gobierno para tratar con los representantes de Guatemala, manifestaron, que deseosos los Gobiernos de Guatemala y Méjico, de terminar amistosamente las dificultades que han existido entre ambas Repúblicas, y con la mira de establecer bases sólidas para las relaciones fraternales que deben ligarlas, convienen en los siguientes artículos preliminares a un tratado definitivo de límites en la parte de sus fronteras que comprende el Estado de Chiapas.

Artículo 1o.- La República de Guatemala prescinde de la discusión que ha sostenido acerca de los derechos que le asisten sobre el territorio del Estado de Chiapas y su departamento de Soconusco.

Artículo 2o.- El tratado definitivo de límites entre Guatemala y Méjico se celebra bajo la base de considerar a Chiapas y a Soconusco como partes integrantes de los Estados Unidos Mejicanos.

Artículo 3o.- La República de Guatemala, satisfecha con el debido aprecio que Méjico hace de su conducta, y con el reconocimiento que son dignos y honrosos los elevados fines que inspiran lo convenido en los artículos anteriores, no exigirá indemnización

pecuniaria ni otra compensación, por motivo de las estipulaciones precedentes.

Artículo 4o.- En el evento de que las dos partes contratantes no pudieron ponerse de acuerdo respecto a la designación parcial o total de los límites, entre el Estado de Chiapas y su departamento de Soconusco, por parte de Méjico y la República de Guatemala por la otra, o de que los comisionados que cada Gobierno nombre para hacer de común acuerdo la demarcación de la línea divisoria difieran en alguno o algunos de los puntos relacionados con dicha demarcación, y hubiere necesidad de un tercero que dirima las diferencias que puedan suscitarse con este motivo, ambos Gobiernos convienen en hacerlo así, y en que se invite para que funcione como tercero o árbitro al Presidente de los Estados Unidos de América.

Artículo 5o.- En la demarcación de la línea divisoria servirá de base por regla general la posesión actual; pero esto no impedirá que se prescinda de esta base por ambas partes, de común acuerdo, con el objeto de seguir líneas naturales, o por otro motivo, y en este caso se adoptará el sistema de compensaciones mútuas. Entre tanto se marca la línea divisoria, cada parte contratante respetará la actual posesión de la otra.

Artículo 6o.- Los Gobiernos de Guatemala y los Estados Unidos Mejicanos se obligan a firmar el tratado definitivo de Límites, en la ciudad de Méjico, bajo las bases contenidas en el presente convenio a más tardar dentro de seis meses, contados desde esta fecha. En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado, sin que sea necesaria la ratificación, porquesolamente fija bases para el tratado definitivo de límites, siendo este tratado el que se someta a la aprobación de los respectivos Gobiernos, conforme a las Constituciones de los dos países.- (f) J. Rufino Barrios, (f) Manuel Herrera (hijo), (f) Fernando Cruz, (f) Matías Romero.

## DECRETO NUMERO 27

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala

### CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente Constitucional de la República, General J. Rufino Barrios, en ejercicio de la muy amplia y especial autorización que le fué conferida, en decreto legislativo de 28 de abril del presente año, para poner término a la antigua cuestión de Fronteras, pendiente con México de la manera que juzgara más conveniente a los intereses de Guatemala, firmó en la ciudad de New York con el representante de los E.E.U.U. Mexicanos, el doce de Agosto último, las bases preliminares á un tratado de límites entre una y otra República:

Que conforme a las bases estipuladas se celebró en la Capital de México, el veinte y siete de Septiembre próximo anterior, el tratado definitivo de límites por los plenipotenciarios de ambas Naciones:

Que el Señor Presidente Constitucional ha dado cuenta á la Asamblea del uso que hizo de la limitada autorización que se le diera y, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Constitutiva de la República, se ha sometido a la aprobación de este Alto Cuerpo el tratado definitivo de fronteras entre Guatemala y México:

Que en esa convención celebrada con arreglo á los artículos preliminares suscritos el doce de Agosto en la Ciudad de New York, se han consultado los positivos intereses de Guatemala, poniendo término a la indecisión de sus límites con México y á los males provenientes de esa incertidumbre:

Que elevadas razones de conveniencia pública exijían concluir la antigua contienda de esas fronteras, que turbaba la tranquilidad de las poblaciones limítrofes, mantenía recelos y desconfianzas entre dos naciones vecinas y hermanas, y presagiaba serios conflictos entre ambos pueblos llamados á vivir en la mejor concordia:

## POR TANTO:

Y en uso de la atribución señalada en el inciso 9o., artículo 54 de la Ley fundamental de la República,

## DECRETA:

Artículo único. La Asamblea Nacional Legislativa, satisfecha del uso que el Señor Presidente Constitucional J. Rufino Barrios, hizo de la facultad que le fue conferida por decreto del 28 de Abril último, aprueba en todas sus partes los siete artículos de que consta el tratado definitivo de límites entre Guatemala y México, firmado en la capital de esta segunda República por los Ministros Plenipotenciarios de ambas, el veintisiete de Septiembre del año en curso, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Gobiernos de Guatemala y México, deseosos de terminar amistosamente las dificultades existentes entre ambas Repúblicas, han dispuesto concluir, un tratado que llene tan apetecible objeto; y á ese fin fue nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber.”

“El Presidente de la República de Guatemala á Don Manuel Herrera, hijo, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de México; y el Presidente de la República Mexicana á Don Ignacio Mariscal, Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores; quienes después de presentarse mutuamente sus respectivos poderes, hallándolos en debida forma y teniendo a la vista los preliminares firmados por los Representantes de ambas Naciones en la Ciudad de New York, de los Estados Unidos de América, el doce de Agosto del corriente año, han convenido en los artículos siguientes.”

## ARTICULO I.

“La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su distrito de Soconusco, y en consecuencia, considera dicho territorio como parte

integrante de los Estados Unidos Mexicanos.”

## ARTICULO II.

“La República Mexicana aprecia debidamente la conducta de Guatemala y reconoce que son tan dignos como honrosos los fines que le han inspirado la anterior renuncia, declarando que en igualdad de circunstancias, México hubiera pactado igual desistimiento. Guatemala, por su parte, satisfecha con este reconocimiento y esta declaración solemne, no exigirá indemnización de ningún género con motivo de la estipulación precedente.”

## ARTICULO III.

“Los límites entre las dos Naciones serán a perpetuidad los siguientes: 1a. La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas de su desembocadura, río arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Talquian, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala: 2. La línea terminada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buena Vista é Ixbul: 3. La línea determinada por el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la comisión científica mexicana, y la cumbre del cerro Ixbul, desde su intersección con la anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro: 4. El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el canal más profundo del Río Usumacinta, ó el de Chixoy en el caso de que el expresado paralelo no encuentre al primero de estos ríos: 5. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo: 6. El paralelo de latitud que aca-

ba de referirse desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Saculuc, contada dicha tercera parte desde Tenosique: 7. Esta meridiana desde su intersección con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos ( $17^{\circ}49'$ ): 8. El paralelo de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos, ( $17^{\circ}49'$ ), desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia el Este."

#### ARTICULO IV.

"Para trazar la línea divisoria con la precisión debida de mapas fehacientes, y establecer sobre el terreno monumentos que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas según quedan descritos en el artículo anterior, nombrará cada uno de los Gobiernos una comisión científica. Ambas comisiones se reunirán en Unión Juárez, á más tardar á los seis meses contados desde el canje de ratificaciones de este tratado, y procederán desde luego á practicar las espresadas operaciones, Llevarán diarios y levantarán planos de las mismas, y el resultado de sus trabajos convenido por ellos se considerará parte de este tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviere en él inserto. El plazo para la conclusión de dichas operaciones será de dos años contados desde la fecha en que las comisiones se reunan. Si una de las dos no estuviere presente en el término de seis meses fijado, la otra comenzará, a pesar de ellos sus trabajos y los que ejecutare aisladamente tendrán la misma fuerza y validez que si fueran de ambas comisiones. Los dos Gobiernos celebrarán a la mayor brevedad un arreglo para terminar los detalles relativos á estas comisiones y sus trabajos."

#### ARTICULO V.

"Los nacionales de cualquiera de las dos partes contratantes que en virtud de las estipulaciones de este trabajo, que den para lo futuro en territorio de la otra, podrán permanecer en ellos ó trasladarse en cualquier tiempo a donde mejor les convenga, conservando en dichos territorios los bienes que posean ó enajenándolos y pasando su valor a

donde quisieren, sin que por esto último pueda exijírseles ningún género de contribución, gravámen ó impuesto. Los que prefieran permanecer en los territorios cedidos podrán conservar el título y derechos de nacionales del país á que antes pertenecían dichos territorios, ó adquirir la nacionalidad de aquel á que van á pertenecer en lo de adelante. Más la elección deberá hacerse entre una y otra nacionalidad dentro de un año contando desde la fecha del canje de las ratificaciones del presente tratado; y los que permanecieren en dichos territorios después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener su antigua nacionalidad, serán considerados como nacionales de la otra parte contratante."

"Las propiedades de todo género existentes en los territorios cedidos, serán respetados inviolablemente; y sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo puedan adquirir legalmente dichas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si perteneciesen á nacionales del país en que están situadas."

#### ARTICULO VI.

"Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al ajustar el presente Tratado, no solo poner fin a las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originan ó puedan originarse entre pueblos vecinos de uno y otro país, a causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el artículo 4o. enviarán de común acuerdo a sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías que sin duda, ninguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el artículo 3o. Recibida esta noticia cada uno de los dos Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes a fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deben quedar dentro del territorio de su nación respectiva."

#### ARTICULO VII.

"El presente Tratado será ratificado conforme á la constitución

política de cada una de las dos Repúblicas y el canje de las ratificaciones se verificará en esta capital á la mayor brevedad posible.”

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente tratado.

Hecho en dos originales en la *Ciudad de México* a 27 de *septiembre de 1882*. (f) Manuel Herrera, hijo.- (f) Ignacio Mariscal.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones, en Guatemala, a los 28 días del mes de diciembre de 1882.- (f) Francisco Lainfiesta, presidente.- Vicente Saez, secretario.- E. Martínez Sobral, Secretario.

Palacio de Gobierno, Guatemala, diciembre 29 de 1882.-

Cúmplase.- José A. Orantes. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Antonio Batres.

DECRETO NUMERO 28.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el general J. Rufino Barrios, en ejercicio de las facultades extraordinarias que se le confirieron, puso término a la cuestión de límites con los E.E.U.U. Mexicanos, de una manera satisfactoria y digna, como era de esperarse de la previsión y acierto de un Ciudadano tan distinguido:

Que al dar fin á esa contienda, venciendo toda especie de dificultades y haciendo penosos sacrificios, ha prestado á la Patria un servicio de gran importancia y trascendencia por lo que se ha hecho acreedor una vez más al aprecio y gratitud de sus conciudadanos:

Que es de imperiosa justicia que la Asamblea manifieste estos sentimientos de una manera especial y solemne, perpetuando así el recuerdo de uno de los acontecimientos que más enaltecen la administración del General Barrios:

DECRETA:

Artículo único. La Asamblea Nacional Legislativa, inspirándose en sus propios sentimientos y secundando los del pueblo de Guatemala, consigna el más expresivo y solemne voto de gracias al señor General J. Rufino Barrios por el arreglo definitivo de la cuestión internacional de que se ha hecho mérito. Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el salón de sesiones á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.- Francisco Lainfiesta, Presidente.- Vicente Saenz, Srio.- E. Martínez Sobral, Srio.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 29 de diciembre de 1882. Publíquese. José Ma. Orantes.- El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.- Cayetano Díaz Mérida.

Leyes emitidas por el Gobierno Democrático de la República de Guatemala. Tomo III.

Tomado de Selección de Documentos de la Vida Independiente. Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de Producción de Materiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad Universitaria. Guatemala, Centro América. 1970. Págs. 149-159.

También: Antonio Villacorta. *"Historia de la República de Guatemala (1821-1921)*. Impreso en los Talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala. Centroamérica. 1960. Págs. 531-533.